

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
 Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

RESUMEN DE LA LICITACIÓN

INCISO	DESCRIPCIÓN	
A	Licitación No.	STCM-06-2022-DAF
B	Fecha de publicación de la Convocatoria	20 de abril de 2022
C	Origen de los recursos financieros para llevar a cabo estos trabajos	Recursos Estatal PEI-0083/2022 de fecha 8 de marzo de 2022
D	Descripción y Ubicación de los trabajos	Sellado de Filtraciones en Muro, Techo y Dovelas de Túnel Subterráneo de la Línea 2 del S.T.C. Metrorrey, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, debajo de la vialidad de las Ave. Alfonso Reyes, Ave. Cuauhtémoc y Ave. Padre Mier.
E	Plazo de ejecución en Días Calendario	90 días calendario
F	Fecha estimada de inicio	25 de Mayo de 2022
G	Fecha de terminación	24 de agosto de 2022
H	Fecha y hora de la visita a los sitios de ejecución de los trabajos	02 de mayo de 2022 a las 23:45 horas. La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de la Estación Regina del S.T.C. Metrorrey, ubicada en: Ave. Alfonso Reyes S/N entre Martín Carrera y Ave. Don Luis G. Sada, Col. Regina, Monterrey, N.L.
I	Persona que atenderá la visita al sitio de ejecución de los trabajos	Ing. José Luis Guajardo García, Jefe de Inspección Estructural
J	Fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones	05 de mayo de 2022 a las 16:00 horas
K	Capital Contable mínimo requerido	\$600,000.00, Moneda Nacional
L	Experiencia o capacidad técnica requerida del licitante y de los profesionistas responsables de obra:	Experiencia mínima de 5 años en inyecciones de resina de poliuretano.
M	Fecha límite para la inscripción y adquisición de las Bases	29 de abril de 2022 a las 16:00 horas
N	Fecha y hora del Acto de Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	12 de mayo de 2022 a las 10:00 horas
O	Fecha y hora del Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica	13 de mayo de 2022 a las 16:00 horas
P	Fecha y hora del Fallo Definitivo de la Licitación	16 de mayo de 2022 a las 10:00 horas
Q	Fecha y hora para la firma del contrato	17 de mayo de 2022 a las 12:00 horas
R	Porcentaje de anticipo a otorgar	<u>30%</u> para el inicio de la obra y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, sobre el valor del contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", y artículos 1,3 fracción I, 4, 6, 7 fracción II, 8 fracción IV, 16, 24 fracción I, 26, 29, fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022; el Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, CONVOCA a las personas físicas y morales Nacionales que deseen participar en la contratación de los trabajos, mediante el procedimiento de licitación pública, emite lo siguiente:

De acuerdo con la **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL** publicada en fecha **20 de abril de 2022**, para participar en la licitación No. STCM-06-2022-DAF, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, para la preparación, presentación y análisis de las ofertas estipula a los interesados las siguientes:

B A S E S

1.- GENERALIDADES

1.1

DEFINICIONES.-

Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

- A).- DEPENDENCIA, el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey;
- B).- CONCURSANTE O LICITANTE, la persona física o moral que presenta una proposición técnica y económica en la licitación;
- C).- CONTRATISTA, la persona física o moral que firma un contrato para llevar a cabo los trabajos;
- D).- TRABAJOS U OBRA, los que son objetos de esta licitación y que se indican en el numeral 2.1 de las presentes Bases;
- E).- CONVOCATORIA NACIONAL, El llamado público o por invitación, según se trate, que efectúa LA DEPENDENCIA para que libremente las personas físicas o morales nacionales puedan presentar proposiciones a esta licitación.

1.2

ORIGEN DE LOS FONDOS.-

Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estos trabajos provienen del Programa Estatal de Inversión, según oficio de aprobación presupuestal: **PEI-0083/2022 de fecha 08 de marzo de 2022.**

1.2.1

APROBACIÓN PRIMER EJERCICIO.-

En su caso, el monto aprobado para el primer ejercicio es la cantidad de \$ (**Se cuenta con el total de los recursos**). Queda entendido que para la ejecución de los trabajos en los ejercicios subsecuentes estará sujeta a las aprobaciones presupuestales correspondientes, la que será notificada por LA DEPENDENCIA en la forma y términos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

1.3

NO NEGOCIACIÓN.-

Ninguna de las condiciones establecidas en este documento ni las proposiciones que se presenten podrán ser negociadas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

1.4

IDIOMA.-

Las proposiciones técnicas y económicas deberán presentarse sólo en español. Cualquier otro documento que se presente en otro idioma deberá ser acompañado de su correspondiente traducción al español, realizada por perito traductor.

1.5.- MONEDA.-

Las proposiciones deberán presentarse en moneda nacional (peso mexicano). Los pagos también se efectuarán en moneda nacional (peso mexicano).

2.- DE LOS TRABAJOS

2.1

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN. -

Los trabajos a ejecutarse consisten en: Sellado de Filtraciones en Muro, Techo y Dovelas del Túnel Subterráneo de la Línea 2 del S.T.C. Metrorrey, la descripción detallada de los trabajos se indica en los documentos de las Especificaciones Generales y Particulares de la Obra, adjuntos a las presentes Bases.

2.2

PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Será de 90 días calendario, siendo su fecha estimada de inicio el 25 de mayo de 2022, y de terminación el 24 de agosto de 2022.

Sin embargo, EL CONCURSANTE podrá comprometerse a terminar los trabajos en un plazo menor al fijado.

2.2.1

PRÓRROGA DE INICIO.-

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado, formalizándose mediante convenio la nueva fecha de inicio y término de los trabajos. Cuando EL CONTRATISTA no entregue las garantías de los anticipos y/o de cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

A efecto de celebrar el CONVENIO correspondiente EL CONTRATISTA deberá presentar copia del cheque emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o en su caso copia de la transferencia electrónica donde le depositan el monto del anticipo, el día hábil siguiente de la fecha que ostente será considerado como la fecha de inicio y se recorrerá el programa de ejecución.

2.3

DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

LOS CONCURSANTES podrán acudir el **02 de mayo de 2022 a las 8:30 horas** a la Estación Regina del S.T.C. Metrorrey ubicada

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

en: Ave. Alfonso Reyes S/N entre Martín Carrera y Ave. Don Luis G. Sada, Col. Regina, Monterrey, Nuevo León, donde serán atendidos por el **C. Ing. José Luis Guajardo García, Jefe de Inspección Estructural**, quien organizará la inspección a los sitios donde se efectuarán los trabajos para que, considerando las especificaciones, estas bases y demás documentación relativa, hagan la valorización de los elementos que se requieren y los grados de dificultad de su ejecución, estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar la ejecución de los trabajos licitados.

En ningún caso **LA DEPENDENCIA** asumirá responsabilidad alguna por las conclusiones que **LOS CONCURSANTES** obtengan al examinar los sitios y circunstancias antes señaladas ni por el hecho de no haberse familiarizado con las mismas.

Los Concursantes deberán imprimir el **ANEXO T-4.- Constancia de visita al sitio de ejecución de los trabajos** y llevarlo el día y hora en que se efectuará la visita al sitio de ejecución de los trabajos con la finalidad de que el representante les firme documento como constancia de haber asistido a la misma.

2.4

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.-

La junta de aclaraciones se celebrará el día **05 de mayo de 2022 a las 16:00 horas** en la Sala de Capacitación de los Patios y Talleres de **LA DEPENDENCIA**, sito en Privada Aztlán S/N cruce con Efestos, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64217.

La asistencia a este evento será **optativa** para **LOS CONCURSANTES**, pero lo tratado en la misma será obligatorio considerarlo en la elaboración de la proposición, pues en caso contrario ésta misma será desechada en la evaluación técnica o económica detallada que lleve a efecto **LA DEPENDENCIA**.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la Junta de Aclaraciones o entregarse previamente a la misma a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señaladas para la citada Junta de Aclaraciones, de forma digital por medio electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx, ó entregarlas físicamente en las oficinas de **LA DEPENDENCIA** sito en: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, teléfono 8120335000 Ext. 1016, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas; en ambos casos, con la finalidad de agilizar el evento, de preferencia acompañadas de un archivo en Word (editable) o compatible con dicho software, contenido en un CD-Disco Compacto o memoria USB.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, integrándose al expediente respectivo. En este supuesto, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Las solicitudes de aclaración deberán indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar, de no ser así podrán ser desechadas por **LA DEPENDENCIA**.

A efecto de que todos **LOS CONCURSANTES** tengan conocimiento de lo tratado en la junta de aclaraciones, **LA DEPENDENCIA** está obligada a proporcionar copia de la minuta levantada, documento que estará a su disposición a partir del mismo día de la junta de aclaraciones en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones de **LA DEPENDENCIA**, sito en Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, teléfono 8120335000 Ext. 1016.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Al término de la Junta de Aclaraciones prevista en la Convocatoria y en las presentes Bases, **LA DEPENDENCIA**, de considerarlo necesario, podrá convocar a otra u otras juntas de aclaraciones, siempre que la o las mismas se realicen hasta 6 días previos a la fecha y hora señalado para la Presentación de las Proposiciones y Apertura Técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En su caso, de haber aclaraciones obtenidas en la o las juntas de aclaraciones podrán revocar, modificar o adicionar las presentes bases de licitación mismas que deberán ser comunicadas mediante el acta respectiva emitida por “**LA DEPENDENCIA**” a todos “**LOS CONCURSANTES**”, en caso de que las modificaciones se realicen fuera de la junta de aclaraciones y en los plazos establecidos en la Ley de obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y a los que hayan adquirido las bases se comunicarán se comunicarán a los participantes por escrito y debiendo dar aviso a la Contraloría.

3.- DE LAS PROPOSICIONES

3.1

FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones deberán presentarse en 2 sobres cerrados en forma inviolable, uno conteniendo los anexos de la proposición técnica y otro con los anexos correspondientes a la proposición económica.

En el exterior de cada sobre deberán asentar claramente: a).- No. de concurso, b).- Nombre de la empresa y c).- La leyenda “**PROPOSICIÓN TÉCNICA**” o “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**” según corresponda.

Los datos requeridos en los **FORMATOS** que se acompañan a estas **BASES** deberán ser proporcionados por **EL CONCURSANTE**, salvo que por la naturaleza de los trabajos no se requieran, lo que deberán asentar en el propio documento y quedará sujeto a la evaluación que de ello efectúe **LA DEPENDENCIA**. A efecto de proporcionar completa la información solicitada **EL CONCURSANTE** reproducirá las copias que se requieran de determinado formato.

Los **FORMATOS** se llenarán a máquina o manuscrito con letra de molde clara, a tinta, y sin enmendaduras.

EL CONCURSANTE podrá presentar la información solicitada impresa por medios computacionales. Esta opción no releva a **EL CONCURSANTE** de consignar al menos la información solicitada en los **FORMATOS**.

Todas las hojas que integren cada proposición técnica y cada proposición económica podrán estar foliadas con números consecutivos de manera independiente, es decir, la numeración deberá reiniciarse en la primera hoja de la proposición económica, y deberán estar firmadas con tinta por **EL CONCURSANTE** o su representante legal debidamente autorizado.

La falta de información en los anexos de la proposición, la no cotización de todos y cada uno de los conceptos de trabajo, la alteración del Catálogo de Trabajo en sus cantidades o conceptos, la presentación de alternativas, la falta de firma en los documentos del **CONCURSANTE** o su representante legal ocasionará la descalificación o desechamiento de la proposición en el acto de apertura técnica o económica o en la evaluación detallada de las ofertas, según corresponda.

3.1.1

DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.-

LOS CONCURSANTES para adquirir las bases deberán entregar en el domicilio de **LA DEPENDENCIA**, sito en Ave. Pino Suárez

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, teléfono 8120335000 (atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas; los siguientes documentos, **en copia simple y original o certificada para cotejo (la que será devuelta)**, conservando la convocante la copia simple, que acrediten los requisitos indicados en la Convocatoria, o en su caso, podrán solicitar su inscripción al correo electrónico: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx con atención a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, acreditando la misma documentación que se indica a continuación:

- I. Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- II. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2021), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción.

La declaración deberá incluir el sello electrónico de recepción por parte del SAT o bien, en su caso, el sello de recepción de la oficina fiscal o Banco en que se presentó.

Con excepción del Dictamen Financiero o Fiscal del Auditor, el Estado Financiero Auditado o la Declaración Anual deben estar rubricados por el Representante Legal o **EL CONCURSANTE**.

En el caso del Estado Financiero Auditado (o Dictaminado) éste deberá integrarse como mínimo con el Dictamen del Contador Público (no confundir con el dictamen fiscal), el Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados, Estado de variación del capital contable y de Inversión de los accionistas, que contengan la comparativa financiera de los dos últimos años, Notas a los Estados Financieros y el comparativo de razones financieras básicas, rubricando cada una de las hojas. Además, deberá adjuntar copia de la cédula profesional del Contador e identificación oficial (INE o Pasaporte) del mismo.

- III. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física. En caso de que EL CONCURSANTE se encuentre previamente inscrito en el Registro Estatal de Contratistas de Obras Públicas, será suficiente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.
- IV. Cédula de Identificación Fiscal.
- V. Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato. En caso de que EL CONCURSANTE se encuentre previamente inscrito en el Registro Estatal de Contratistas de Obras Públicas, será suficiente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.
- VI. Identificación oficial del representante legal. En caso de que EL CONCURSANTE se encuentre previamente inscrito en el Registro Estatal de Contratistas de Obras Públicas, será suficiente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

- VII. En su caso, Registro Actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
- VIII. Para acreditar que el concursante y sus profesionistas responsables de obra cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud: Experiencia mínima de 5 años en inyección de resinas de poliuretano, deberán presentar: A).- De la empresa: Copia simple de obras similares por medio de contratos de la misma naturaleza y magnitud al objeto de la presente Licitación, debiendo incluir el catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alizados (en su caso) e importes y Acta de inspección física de terminación de trabajos o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación (En caso de que EL CONCURSANTE se encuentre previamente inscrito en el Registro Estatal de Contratistas de Obras Públicas, será suficiente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada) y B).- De los Profesionistas y/o Técnicos Responsables de Obra: Currículo.
- IX. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- X. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos II al IX.

El Convenio Privado de asociación deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c) Definición precisa de las partes de los trabajos objeto de licitación que cada persona se obliga a cumplir;
- d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición; y
- f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Los concursantes que se asocien con una o más empresas deberán indicar en el convenio de asociación él o los conceptos de trabajo, de los incluidos en el Anexo E-3, que cada uno de los asociados llevará a cabo, en la inteligencia de que la personamoral o física que se compromete a llevarlos a cabo deberá contar con la experiencia específica en el tipo de trabajo materia de su compromiso. No se aceptará que se indique que una empresa ejecutará los trabajos y otra u otras lo administrarán, controlarán, supervisarán o formularán las estimaciones.

En el anexo T-2, Obras en Proceso, se deberá incluir las obras en proceso de todas las empresas que formen parte de la asociación, identificando las correspondientes a cada una de las asociadas (se deberán anotar primero la totalidad de las obras en proceso de una de las empresas y así sucesivamente con cada una de ellas).

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

La dependencia verificará que la participación en la ejecución de los trabajos de cada uno de los asociados sea congruente o proporcional con su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares y su capacidad financiera (capital contable); es decir no se trata sólo de sumar capitales, sino de que efectivamente cada uno de los asociados lleve a cabo y cobre los trabajos que le corresponda ejecutar de acuerdo al compromiso contraído.

Estos documentos, al igual que los de aquellos que los presentaron para la entrega de las bases en las oficinas de LA DEPENDENCIA, se recibirán y se evaluarán detalladamente previos a la evaluación de la proposición técnica. La falta de alguno de estos documentos ocasionará la descalificación o desechamiento inmediato de la proposición.

3.2

DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.-

Se integrará con los siguientes ANEXOS:

T-1.- Documentos de los profesionistas responsables de obra que se propone.- elementos que servirán a LA DEPENDENCIA para evaluar la capacidad, experiencia y disponibilidad del o los técnicos al servicio de EL LICITANTE, los que deberán tener experiencia en trabajos de la naturaleza, magnitud y características técnicas similares a los licitados indicados en la convocatoria y en el inciso L del Resumen de la Licitación contenido en la hoja 1 de estas bases, así como lo solicitado en la Tabla Anexo T-1 Profesionales Técnicos Mínimos Requeridos que se indica más adelante en estas mismas Bases, en los últimos 10 años previos a la publicación de la convocatoria, incluyendo los siguientes elementos:

T-1.a.- Currículum de los Profesionistas Técnicos Responsables de Obra.- Relación de obras que comprueben la experiencia y capacidad de cada uno de los técnicos que se proponga como responsable directo de la ejecución de los trabajos en los tipos de obra materia de licitación. Deberá(n) incluir: nombre del técnico, profesión, número de Cédula Profesional, área de trabajo, descripción sucinta del trabajo desarrollado, nombre del contratante, año de ejecución y monto.

T-1.b.- Copia de la Cédula Profesional.- Documento expedido por la Secretaría de Educación Pública que autoriza al o los técnicos que se propongan como Profesionistas Responsables de Obra a ejercer una profesión afín a los trabajos a desarrollar. Si por alguna causa no se puede presentar la cédula profesional podrá presentarse copia del título, en cuyo reverso deberá aparecer los datos de la cédula profesional anotados por la Secretaría de Educación.

T-1.c.- Carta Compromiso de los Profesionistas Técnicos Responsables de Obra.- Escrito firmado por el o los Profesionistas Técnicos Responsables de Obra propuestos como responsables directos de los trabajos materia de licitación, donde **bajo protesta de decir verdad**, manifiesten su disponibilidad y compromiso para participar solidariamente con la empresa en la ejecución de los trabajos materia de licitación.

T-1.d.- Constancia de dependencia directa de la empresa del o los Profesionistas Técnicos Responsables.- Documento que deberá comprobar que él o los técnicos propuestos como RESIDENTES POR FRENTE DE TRABAJO Y JEFES DE SEGURIDAD, laboran con la Empresa, para ello deberá entregarse Copia del Alta del IMSS en la que conste que trabajan para la Empresa Licitante, o copia del **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, en ambos casos, con antigüedad no mayor a 3 meses previos a la Apertura de la proposición Técnica.

En caso de que el Licitante resulte con Adjudicación favorable en más de una licitación, y/o que cuente con Obras en Proceso, éste No podrá indicar al o los mismos **Profesionistas Responsables de Obra** en las distintas licitaciones; de resultar así, el

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Licitante deberá presentar ante ésta DEPENDENCIA, previo a la firma del Contrato, los documentos en los que señale al o los **Profesionistas Responsables de Obra**, ya que éstos no podrán ser los mismos que se hayan señalado en las Licitaciones que le resulten favorables, así como tampoco en las Obras que tenga en Proceso, salvo en el caso del **Jefe de Verificación de Pruebas de Laboratorio y Jefe de Topografía**, en su caso.

Debiendo adjuntar, en su caso, la documentación señalada en este Anexo T-1, debidamente firmada por su Representante Legal. (Currículo, Cédula Profesional o copia de Título con los datos en el anverso y Escrito donde los técnicos manifiesten su entera disposición para participar en los trabajos sujetos a contratación).

Para el caso de los Técnicos cuyo cargo a desempeñar no sea el de Residente de Obra, en la Carta Compromiso (Anexo T-1.c.) deberá de manifestar, Bajo Protesta de decir Verdad que: "Si la Empresa resulta con adjudicación favorable, se celebrará previo al inicio de los trabajos un vínculo Laboral debidamente formalizado de él con la Empresa". Cabe mencionar que, si de estos Técnicos diferentes al Residente de Obra se anexó la Documentación Comprobatoria de una dependencia directa con la empresa de acuerdo a lo señalado en las Bases de la Licitación, no será necesario manifestar ese vínculo laboral en la Carta Compromiso.

El licitante deberá considerar que la convocante requiere los siguientes **Profesionistas Técnicos Responsables de Obra** mínimo con la experiencia solicitada, habilidad requerida y el dominio de herramientas requeridos, así como obras similares o de la misma naturaleza y magnitud a las requeridas en la Convocatoria y en esta Bases: (Experiencia mínima de 5 años en inyecciones de resina de poliuretano):

ANEXO T 1. PROFESIONALES TÉCNICOS REQUERIDOS:				
Número de Profesionistas	Profesionistas Responsables (Cargo a desarrollar)	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD DE (PROFESIÓN O TÍTULO):	DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE:
1	RESIDENTE POR FRENTE DE TRABAJO	Demostrar experiencia en Inyección de Filtraciones	Profesionista Ing. Civil y/o Arquitecto	Dominio de software: Procesador de Textos; Hojas de cálculo; y de dibujo o diseño de planos y autocad.
1	JEFE DE SEGURIDAD	Mostrar experiencia en la implementación de programas de seguridad industrial y del trabajo o en proyectos de construcción	Profesionista y/o Técnico	No se requiere dominio de herramientas.

ANEXO T-2.- Relación de obras en concluidas o en proceso.- Bajo protesta de decir verdad, se anotará en este documento un mínimo de 3-tres obras que tengan concluidas o en proceso de la misma naturaleza y magnitud de la obra objeto de la presente Licitación, tanto con los particulares como con la Administración Pública.

Se indicará: Descripción de la obra, nombre del contratante, monto contratado, avance físico, en su caso, monto por ejercer y fecha de terminación o fecha prevista de terminación.

Cuando se trate de participación en asociación, en este anexo se deberá incluir las obras en proceso de todas las empresas que formen parte de la asociación, identificando las correspondientes a cada una de las asociadas. Se deberán anotar

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

primero la totalidad de las obras en proceso de una de las empresas, identificando a la empresa y arrojando un subtotal, y así sucesivamente con cada una de ellas.

ANEXO T-3.- Programa de Ejecución de los Trabajos.- Consistente en un diagrama en volúmenes en el que se especifique por mes las cantidades que se ejecutarán de cada uno de los conceptos de trabajos que se incluyen en el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios, Montos parciales y Monto Total de la Proposición (Anexo E-3), tomando en cuenta el plazo máximo establecido por LA DEPENDENCIA o el que proponga **EL CONCURSANTE**, cuando sea inferior al solicitado, y conforme a lo que la técnica de ejecución de los trabajos propuestos requiera o la determinada por LA DEPENDENCIA en las especificaciones generales y particulares que, en su caso, haga referencia o entregue con estas bases.

ANEXO T-4.- Constancia de visita al sitio de ejecución de los trabajos.- Documento que será firmado por **EL CONCURSANTE** como constancia de conocer el lugar de ejecución de los trabajos, incluyendo una manifestación de haber recibido la o las Minutas de las Juntas de Aclaraciones y las Modificaciones que se hayan generado.

ANEXO T-5.- Listado de Maquinaria y Equipo de construcción que se usará.- Este contendrá los datos del equipo o maquinaria con que específicamente se proyecta ejecutar la obra, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, valor considerado como nueva, el domicilio (calle, número, colonia, ciudad, entidad, etc.) de su ubicación física, modelo, marca, número de serie, capacidad, tipo de motor, potencia, vida útil y fecha en que se dispondrá del mismo en el sitio de ejecución de los trabajos.

Se entiende que el valor considerado como nueva es el precio que se pagaría por el mismo equipo o equivalente si se comprara en estos momentos con el fabricante o distribuidor, y NO EL VALOR EN LIBROS O BIEN EL COSTO DE ADQUISICIÓN MENOS SU DEPRECIACIÓN.

En este anexo se incluirá individualmente cada una de las máquinas o equipos que se proponen utilizar, aun cuando se trate de equipos iguales, toda vez que en principio los números de serie, marcas, etc. individualizarán a cada equipo propuesto.

En este listado no se incluye necesariamente herramienta menor como palas, picos, taladros eléctricos, desarmadores, carretillas, etcétera; es decir aquellas cuya naturaleza no permita analizar su costo horario y que normalmente se incluye en los análisis de precios como un porcentaje de la mano de obra.

T-5.a.- Carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la maquinaria y equipo de construcción.- Documento(s) expedido(s) por el(los) arrendador(es) de la maquinaria y equipo de construcción que deberá presentar EL LICITANTE en caso de que en su listado de maquinaria y equipo de construcción (Anexo T-5) proponga equipo en arrendamiento con o sin opción a compra. En este documento se deberá incluir el listado de la maquinaria que arrendará.

ANEXO T-6.- Programa de Utilización de maquinaria y equipo de construcción.- Indicará por mes la cantidad de horas máquina o equipo a emplear durante la ejecución de los trabajos.

La programación se formulará individualmente por cada máquina o equipo que se propone en el Anexo T-5.

En esta programación no se incluye necesariamente herramienta menor como palas, picos, taladros eléctricos, desarmadores, carretillas, etcétera; es decir aquellas cuya naturaleza no permita analizar su costo horario y que normalmente se incluye en los análisis de precios como un porcentaje de la mano de obra.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

ANEXO T-7.- Resumen de Costos Hora-Máquina.- Consistente en un listado de los costos básicos de la maquinaria o equipo que se empleará en los trabajos.

Para las máquinas o equipos iguales bastará con que se incluya un único costo horario.

ANEXO T-8.- Programa de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y Obrero.- Documento donde se anotará por cada mes el número de jornadas o empleados u obreros y sus categorías que se emplearán para la dirección, supervisión, administración, control y ejecución de los trabajos, tanto en el sitio de los trabajos como en las oficinas centrales. Este anexo se elaborará en dos documentos:

Anexo T-8.a.- Programa de utilización de personal obrero.- En este documento se anotará por mes, categorías y área de trabajo el número de jornadas o de obreros y demás personal que conforme a los costos directos (Anexo E-12) requiera la ejecución de los trabajos propuestos.

Anexo T-8.b.- Programa de utilización del personal técnico y administrativo.- En este documento se anotará por mes, categorías y área de trabajo el número de jornadas, o de empleados, permanentes y transitorios, técnicos (como: dibujantes, ingenieros, arquitectos, etcétera), administrativos (como: secretarías, bodegueros, contadores, veladores, etcétera) y demás personal que se requiera para la ejecución de los trabajos propuestos, de conformidad con lo considerado por EL CONCURSANTE en su análisis de costos indirectos (anexo E-7).

ANEXO T-9.- Tabulador de Salarios Reales.- Consistente en un listado donde por categorías se determine el salario que recibirá el personal Técnico (como: dibujantes, ingenieros, arquitectos, etc.), Administrativo (como secretarías, bodegueros, contadores, veladores, etc.) y Obrero que se empleará en los trabajos.

ANEXO T-10.- Listado de Materiales y Costos Básicos.- En él se indicará los distintos bienes y sus características o especificaciones que se emplearán para la ejecución de los trabajos, así como su costo puesto en el sitio de ejecución de los trabajos.

Los materiales deberán cubrir las especificaciones mínimas requeridas por LA DEPENDENCIA en el catálogo de conceptos y/o en las especificaciones que se acompañan como Apéndice A-1.

ANEXO T-11.- Programa de Adquisición de Materiales y Equipos de instalación permanente.- Aquí se indicará mensualmente la cantidad de cada material y/o equipo de instalación permanente que se adquirirá para la ejecución de los trabajos.

En este programa no deberá fraccionarse aquellos materiales o equipos que por su naturaleza sean indivisibles, toda vez que no sería técnicamente posible y la proposición sería descalificada o desechada.

ANEXO T-12.- Materiales, Equipos de instalación permanente o parte de la obra a Subcontratar.- Documento que se llenará cuando EL CONCURSANTE con sus propios recursos no pueda ejecutar parte de los trabajos en licitación o bien cuando la adquisición de materiales y/o equipos de instalación permanente incluya su instalación. **EL ANEXO T-12 DEBERÁ ANEXARSE A LA DOCUMENTACIÓN QUE FORME PARTE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, AÚN EN EL CASO DE QUE NO APLIQUE.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Para la elaboración de este anexo **EL CONCURSANTE** deberá considerar que sólo será posible subcontratar las partes de los trabajos que se indican en el Apéndice A-5.

Se deberá anotar en este ANEXO el bien o parte de la obra a subcontratar y el nombre y domicilio del subcontratista que lo llevará a cabo y se incluirá un Currículum del mismo, con la información que se solicita en el formato que se anexa como Anexo T-12.

Esta situación no releva a **EL CONCURSANTE** de presentar los análisis de precios unitarios correspondientes y de incluir en los diversos programas y listados que forman parte de su proposición los materiales, mano de obra y maquinaria necesaria para su ejecución, pues de no hacerlo su proposición será descalificada o desechada dado que no podrá analizarse debidamente para determinar su solvencia y, en su caso, no sería posible realizar ajuste de costos alguno.

ANEXO T-13.- Laboratorio que empleará para efectuar las pruebas necesarias.- El Licitante deberá identificar los laboratorios que empleará para efectuar las pruebas necesarias para el debido cumplimiento de las especificaciones generales y particulares solicitadas para los trabajos materia de esta licitación, debiendo acompañar copia de la acreditación vigente del Laboratorio emitida por autoridad competente.

En su caso, la manifestación de entregar los Certificados de Calidad que le proporcione el fabricante de los materiales y/o equipos emitidos por el o los Laboratorios Acreditados contratado por el mismo fabricante o proveedor.

ANEXO T-14.- Tratándose de obras de pavimento en vialidades, laboratorios acreditados y profesionales responsables.- En su caso, cuando el objeto de la Licitación o parte del objeto de la misma incluyan la ejecución de Obras de Pavimentos en Vialidades, los licitantes tendrán la obligación de anotar en este Anexo el nombre de 2 (dos) Laboratorios Acreditados y de 2 (dos) Profesionales Responsables quienes deberán realizar las funciones y actividades a que se refiere la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

La Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León, a través de la Dirección de Gestión de la Vialidad de la Subsecretaría de Transporte, es la encargada de acreditar los laboratorios y los profesionales responsables. La Subsecretaría de Transporte se ubica en la Torre Administrativa Piso 26 ubicada en la calle Washington No. 2000 Ote. Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64010.

El Laboratorio Certificado 1 llevará a cabo el Control de Calidad y el Laboratorio Certificado 2 le corresponderá la Recepción de la Obra, de acuerdo a la Norma Técnica NTEPNL-03-C, En su Capítulo 1 "Certificación de Laboratorios" de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Cuando un Profesional Responsable sea designado por un licitante, deberán de tener en cuanto lo dispuesto por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en lo referente a la norma NTEPNL-03-C Capítulo 2, Certificación Profesional Responsable, inciso B cuarto y quinto párrafo los cuales señalan:

"Un Profesional Responsable puede diseñar una estructura de pavimento y ser el responsable de la recepción de los trabajos en obra, pero no puede fungir como revisor del proyecto para fines de autorización en ese mismo proyecto; así mismo, un solo profesional responsable puede revisar el proyecto técnicamente y recibir las obras, siempre y cuando no haya diseñado el mismo."

"De igual forma, cuando un Profesional Responsable sea contratado por una empresa, no podrá compartir otras

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

responsabilidades adicionales, tales como supervisión, control de calidad, contratista, etc.”

El Profesional Responsable Certificado 1 será el responsable del Servicio de Seguimiento y Supervisión de los trabajos de acuerdo a la Norma Técnica Estatal NTEPNL-03-C en su Capítulo 02- CERTIFICACIÓN DE PROFESIONAL RESPONSABLE” de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y al Profesional Certificado 2 le corresponderá el Servicio de Validación para Recepción de Obra, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica NTEPNL-03-C, Capítulo 1, Inciso D, sub-inciso I.H.

Los licitantes deberán adjuntar copias de los documentos que comprueben la **Certificación Vigente de los Laboratorios Acreditados y de los Profesionales Responsables Certificados**; en caso de que la Certificación no esté vigente, los licitantes deberán anexar copia de la documentación del proceso de Renovación que compruebe que su solicitud está en trámite ante la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León.

ANEXO T-15.- Documentación de acreditación solicitada en las Especificaciones Particulares de la Obra.- EL CONTRATISTA deberá adjuntar los documentos solicitados en las Especificaciones Particulares de Obra (páginas 13 y 14), en este caso:

- **Comprobante de ser miembro de la ICRI (International Concrete Repair Institute) ó equivalente.**
- **Certificado Instalador autorizado**
- **Carta de garantía**
- **Carta de respaldo técnico**

ANEXO T-16.- Manifestación y Constancia de Inscripción en el REPSE. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que EL LICITANTE declara estar inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados REPSE ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En este anexo el Licitante debe adjuntar la Constancia de Inscripción en el REPSE, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

3.3

DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

Se compondrá de los siguientes ANEXOS:

ANEXO E-1.- Garantía de Seriedad de la Proposición.- Garantía que se deberá constituir y entregar de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las presentes Bases de Licitación.

ANEXO E-2.- Carta Compromiso-Proposición.

ANEXO E-3.- Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios, Montos parciales y Monto Total de la Proposición.- Se anotará únicamente con número los precios unitarios, los importes resultantes de la multiplicación de cantidades de trabajo y precio unitario, el subtotal, el I.V.A. y el importe total de la proposición.

ANEXO E-4.- Programa de Obra y Montos de Trabajo.- Deberá ser similar al anexo T-3 de la Proposición Técnica, indicando adicionalmente los importes mensuales, parciales y totales que se ejecutarán.

ANEXO E-5.- Análisis de los Costos-Horarios de Maquinaria.- Se elaborará un análisis por cada maquinaria o equipo de construcción indicado en el Resumen de Costos Hora-Máquina (Ver Anexo T-7 de la Proposición Técnica), aun cuando el equipo propuesto sea rentado. En este análisis no se incluirá el costo de los operadores.

ANEXO E-6.- Cálculo del factor del Salario Real.- Cálculo por EL CONCURSANTE en base a las prestaciones que el trabajador

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

recibe por ley, por costumbre, contractuales o sindicales, etc. Considerando además su propia experiencia, el conocimiento del sitio de ejecución de los trabajos y la política que asumirá para su postura. Deberá incluir el cálculo de la totalidad del personal Técnico, Administrativo y Obrero.

Para cada categoría deberá elaborarse un análisis.

En el cálculo del factor de salario real deberá de considerarse la Unidad de Medida Actualizada.

El factor obtenido de estos cálculos deberá coincidir con lo asentado en el Anexo T-9 de la Proposición Técnica.

ANEXO E-7.- Análisis de Costos Indirectos y Utilidad.- A).- INDIRECTOS.- Estarán representados como un porcentaje del costo directo, se desglosarán en los correspondientes costos de administración de oficinas centrales, de la obra y seguros y fianzas y B).- UTILIDAD.- Se fijará mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento.

Se deberá considerar en el análisis de indirectos el costo de la fabricación e instalación de un letrero informativo de la obra, según diseño proporcionado por la convocante, debiendo mantenerlo en buen estado hasta la entrega de la obra, si resultara dañado se deberá reponer las veces que sea necesario.

ANEXO E-8.- Cálculo del Costo por Financiamiento.- Obtención del costo financiero que repercutirá **EL CONCURSANTE** en su proposición.

En este análisis se considerará el anticipo que recibirá y los importes que recuperará vía estimaciones, se indicará el tipo de tasa oficial utilizada y su plazo, anexando copia del documento de referencia.

El costo financiero se dividirá entre la suma del Costo Directo y el Costo Indirecto, determinando así el factor que se considerará por el cargo por financiamiento a aplicar a cada uno de los precios unitarios.

FINANCIAMIENTO.-

$$F = [(CF) / (CD + CI)] \cdot 100$$

F= FINANCIAMIENTO

CF= COSTO POR FINANCIAMIENTO
CD= COSTO DIRECTO

CI= COSTO INDIRECTO

NOTA.-

EL VALOR DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO ES AQUEL QUE FINALMENTE RESULTA DE LA DIFERENCIA OBTENIDA ENTRE LOS GASTOS Y COBROS DE CADA PERÍODO, AL CUAL SE LE SUMA O RESTA LA DIFERENCIA ACUMULADA DEL PERÍODO ANTERIOR, OBTENIENDO UN RESULTADO (POSITIVO O NEGATIVO) Y A ESTE RESULTADO SE APLICA LA TASA DE INTERÉS PROPOSICIÓN, SUMANDO ESTOS RESULTADOS, OBTENEMOS EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CUAL PUEDE SER POSITIVO O NEGATIVO.

COSTO POR FINANCIAMIENTO NEGATIVO- EL FINANCIAMIENTO A APLICAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ POSITIVO.

COSTO POR FINANCIAMIENTO POSITIVO- EL FINANCIAMIENTO A APLICAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ NEGATIVO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

NO SE ACEPTARÁ QUE SE APLIQUE UN FINANCIAMIENTO DEL 0% EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SI EL RESULTADO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO RESULTA POSITIVO.

ANEXO E-9.- Programa de montos de utilización de maquinaria y equipo de construcción.- Se indicará mensualmente el costo del equipo o maquinaria que se empleará en la ejecución de los trabajos, congruente con el Anexo T-6 de la proposición técnica.

ANEXO E-10.- Programa de montos de utilización del personal.- Se establecerá el costo mensual del personal que se utilizará para la ejecución de los trabajos, congruente con los Anexos T-8.a y T-8.b de la proposición técnica.

Anexo E-10.a.- Programa de montos de utilización del personal obrero.- Documento donde se anotará por mes el costo del personal que conforme a los costos directos (Anexo E-12) requiera la ejecución de los trabajos propuestos, congruente con el Anexo T-8.a.

Anexo E-10.b.- Programa de montos de utilización del personal técnico y administrativo .- Documento donde se anotará por mes el costo del personal técnico y administrativo y demás personal, permanente y transitorio, que conforme a los costos indirectos (Anexo E-7) considerados por EL CONCURSANTE requiera la ejecución de los trabajos propuestos, congruente con el Anexo T-8.b.

ANEXO E-11.- Programa de montos de la Adquisición de materiales y equipos de instalación permanente.- Se anotará el costo mensual de los materiales a suministrar de conformidad con el Anexo T-11 de la proposición técnica.

ANEXO E-12.- Análisis de Precios Unitarios.- Se integrarán consistentemente con los datos proporcionados en los anexos respectivos. Serán estructurados en Costo Directo, incluyendo el desglose de la mano de obra necesaria para operar la maquinaria; Costo Indirecto; Financiamiento; y Utilidad.

El concursante está obligado a presentar con su proposición al menos los análisis de precios unitarios que se indican en el Apéndice A-6 y considerar y consignar en los demás anexos que integran su proposición los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo necesarios para la integración de los mismos.

3.4

DE LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

Para la elaboración de la proposición EL CONCURSANTE debe considerar:

- a) El Catálogo de conceptos y cantidades de Obra;
- b) El plazo máximo de ejecución establecido por LA DEPENDENCIA;
- c) Las especificaciones generales que indique LA DEPENDENCIA y las particulares que se acompañan a estas bases;
- d) El proyecto ejecutivo que se anexan a estas bases;
- e) Lo observado en la visita al sitio de ejecución;
- f) Lo tratado en la junta de aclaraciones;
- g) Lo asentado en los adendums o circulares que emita LA DEPENDENCIA con relación a la licitación;
- h) El modelo de contrato propuesto;
- i) La forma de pago,
- j) La moneda o monedas de pago;

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

- k) El o los anticipos que se otorgarán;
- l) El procedimiento propuesto para el ajuste de costos; y
- m) En general, todas las circunstancias previstas en estas BASES o en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y sus reformas publicadas con anterioridad a estas BASES.

3.4.1

CONSIDERACIONES ESPECIALES.-

A).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD (EN SU CASO).- EL CONCURSANTE, deberá incluir en el valor de sus indirectos (Anexo E-7) pruebas de control de calidad, principalmente para los conceptos de materiales y equipos de instalación permanente, en su caso: compactación de terracería, base, pavimento asfáltico o de concreto, de resistencia de suelos, aceros, concretos, etc., de acuerdo a las especificaciones y/o catálogo de conceptos que entregue LA DEPENDENCIA con estas BASES.

B).- RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.- Para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido por LA DEPENDENCIA o, en su caso, el propuesto por EL CONCURSANTE, éste deberá considerar en la elaboración de su proposición la asignación de los recursos necesarios en las diferentes jornadas ordinarias y extraordinarias (incluyendo las 24 horas del día, si fuere necesario), días festivos o cualquier otro día de descanso obligatorio, por costumbre o acuerdo sindical de acuerdo a la programación, oportunidad y naturaleza de las actividades. LA DEPENDENCIA no aceptará ni reconocerá ninguna reclamación de ajuste, diferencial o costo adicional por laborar jornadas y tiempos extraordinarios en los precios ofrecidos o la determinación de un nuevo precio por dicho concepto. Deberán de considerar horarios ampliados para la correcta ejecución.

C).- SEGURIDAD E HIGIENE.- EL CONCURSANTE deberá considerar en la elaboración de su proposición (costos indirectos, anexo E-7), los recursos necesarios de seguridad e higiene que requiera para la ejecución de la obra de acuerdo a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, higiene y uso de la vía pública, así como las establecidas por LA DEPENDENCIA. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a su cargo.

EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y/o sus asociados están obligado a dar las facilidades necesarias a fin de que el personal de las autoridades laborales federales, estatales y municipales puedan inspeccionar las obras materia de este contrato para constatar que se estén tomando las debidas prevenciones en materia de seguridad de los trabajadores, que éstos se encuentren debidamente afiliados al I.M.S.S. y, en su caso, emitirán las recomendaciones que juzguen convenientes, las cuales les será obligatorio acatar y/o determinarán la aplicación de sanciones debido al incumplimiento de EL CONTRATISTA a las normas vigentes en materia de seguridad laboral y social, de conformidad con sus atribuciones legales.

Sin que lo siguiente sea exhaustivo, limitativo o mínimo requerido se deberá considerar en los costos indirectos los cargos por concepto de seguridad los equipos (botas, chalecos, arnés, etc.), las herramientas, la asesoría profesional y el personal de campo para el debido cumplimiento y aseguramiento de la seguridad del personal que labore, supervise o inspeccione los trabajos objeto de licitación. En tanto que por higiene se deberá incluir el costo de letrinas móviles, artículos de limpieza, equipo y herramienta y personal necesario para mantener limpia el área de trabajo.

D).- DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA.- El Contratista deberá tener en la obra permanentemente un técnico que sea su representante, cuyo título deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y además que tenga suficiente experiencia en Obras similares a las que se llevarán a cabo; debiendo ser propuesto en su oferta, anexando copia de su Cédula Profesional y currículum (Anexo T-1) que deberá contener datos comprobables por LA DEPENDENCIA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

E).- CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA.- Los Conceptos y Cantidades de Obra proporcionados en el Catálogo fueron elaborados de acuerdo a las necesidades previsibles de los trabajos a ejecutar y están formulados de acuerdo a los procedimientos y estándares de Ingeniería y Construcción y podrán variar según las necesidades reales de la Obra, sin que por ello se modifiquen los precios unitarios.

F).- MATERIAL Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE “O EQUIVALENTE”.- En el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Trabajo, en el Proyecto Ejecutivo o en las Especificaciones Generales o Particulares de Construcción entregados con estas Bases se incluye algunos materiales y equipos de instalación permanente que indican una marca y/o modelo específico y la leyenda “O EQUIVALENTE”, entendiéndose como tal aquel equipo o material que cubra al menos las especificaciones técnicas de la marca indicada, pero nunca menor, debiendo indicarse por EL CONCURSANTE en el Anexo T-10 la marca, modelo y especificaciones del que ofrece, así como la documentación que compruebe que es equivalente al de la marca de referencia indicada por LA DEPENDENCIA, según el caso. Cuando no se indique en el anexo mencionado información adicional, se entenderá que EL CONCURSANTE ofrece los bienes de la marca indicada como referencia por LA DEPENDENCIA.

Quando no se haga la indicación “O EQUIVALENTE” no se podrá proponer materiales y/o equipos diferentes a los indicados.

G).- PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN.- EL LICITANTE deberá considerar en su proposición, tanto en el procedimiento de construcción, como en los materiales, la maquinaria, el personal, así como las jornadas laborales ordinarias y extraordinarias necesaria para cumplir con el plazo y programa de ejecución, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.

H).- COSTOS VIGENTES.- Se entiende que al presentar su proposición EL CONCURSANTE ha considerado los costos de los insumos vigentes en el mercado a la fecha de presentación de su proposición, por lo que no se reconocerá diferencia alguna por este concepto.

I).- UNA VEZ SIENDO CONCURSANTE GANADOR, previo a la firma del contrato, se le solicitará que cumpla con lo solicitado en el artículo 22 párrafo segundo (haber tomado un curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, debiendo firmar un documento en el que manifiesten estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades) y en el artículo 49 fracción IX (Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la Contraloría o el Órgano Interno de Control según sea el caso, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

J).- MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del concurso y hasta que éstas le sean recibidas, EL CONTRATISTA deberá considerar en sus costos todo lo referente a medidas de mitigación por impacto ambiental, los insumos necesarios, tales como: letrinas, contenedores, transporte, agua, así como la capacitación y difusión de las disposiciones jurídicas que establezcan las leyes en la materia.

4.- DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación y apertura será presidido por el funcionario que designe LA DEPENDENCIA o algún otro servidor

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

público, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición que se presente y se llevará a cabo en 2 Etapas: 1a. Técnica y 2a. Económica.

En este evento el licitante entregará su proposición técnica y económica.

4.1

DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA.-

Tanto la proposición técnica como la económica se presentarán el 12 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, en los Patios y Talleres de LA DEPENDENCIA, ubicados en: Privada Aztlán S/N cruce con Efestos, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64217. Una vez iniciado el acto y recibidas las proposiciones de los presentes, no se admitirán ninguna otra proposición, por lo que se recomienda llegar unos minutos antes de la hora señalada.

4.2

DEL PROCEDIMIENTO.-

4.2.1.- Etapas Técnicas.-

A).- Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados en el numeral 4.1 de las presentes Bases, **LOS CONCURSANTES** o sus representantes al ser nombrados entregarán su proposición en dos sobres cerrados en forma inviolable que contengan los documentos solicitados en las Bases 3.2 y 3.3.

En el caso de que la proposición sea presentada conjuntamente por varias empresas en los términos del tercer párrafo del artículo 49 y segundo del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León el representante común para estos efectos firmará la proposición.

B).- Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la proposición técnica, se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito solicitado en la BASE 3.2 o bien presenten errores de forma o fondo bastante visibles que no requieran de un análisis detallado, las que serán devueltas por LA DEPENDENCIA transcurridos 10- diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

C).- LOS CONCURSANTES y los servidores públicos rubricarán todos los anexos de las proposiciones técnicas aceptadas y los sobres cerrados de las proposiciones económicas, los que quedarán en custodia de la propia DEPENDENCIA quien entregará a todos los concursantes el acuse de recibo del sobre que contiene la proposición económica y la documentación recibida con su proposición técnica.

D).- Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno una copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado del análisis de las proposiciones técnicas. La omisión de firma por parte de alguno de LOS CONCURSANTES no invalidará el contenido y los efectos del acta.

Durante el período que media entre la conclusión de esta etapa y la de Fallo Técnico y Apertura Económica LA DEPENDENCIA hará la verificación cuantitativa y cualitativa de los documentos recibidos y el análisis y evaluación detallado del aspecto técnico de las proposiciones.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

4.2.2.- Etapa Económica.-

A).- Tendrá verificativo a las **16:00 horas del día 13 de mayo de 2022**, en los Patios y Talleres de **LA DEPENDENCIA**, ubicados en: Privada Aztlán S/N cruce con Efestos, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64217 y se iniciará dando a los presentes el resultado del análisis técnico de las proposiciones presentadas, entregándose, en su caso, por escrito a cada uno de **LOS CONCURSANTES** cuya proposición sea descalificada o desechada y por lo mismo no se consideró como solvente técnicamente, los motivos o las causas de tal situación.

B).- Acto continuo el servidor público que presida traerá a la vista de los presentes los sobres que habían quedado en custodia y se verificará que no existan signos de violación, posteriormente procederá a abrir los sobres que contengan la proposición económica de **LOS CONCURSANTES** cuyas proposiciones técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas y leerá en voz alta el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.

C).- No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido alguno de los requisitos solicitados en la BASE 3.3, las que serán desechadas.

D).- **LOS CONCURSANTES** en el acto rubricarán al menos el catálogo de conceptos en que se consignen los precios unitarios y el importe total de los trabajos motivo del concurso.

E).- Se entregará a **LOS CONCURSANTES** cuyas proposiciones hayan sido aceptadas un recibo por la garantía que entreguen para sostener la seriedad de su proposición.

F).- Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo. La omisión de firma por parte de **LOS CONCURSANTES** no invalidará el contenido y los efectos del acta.

G).- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta o notificación escrita de fallo.

La recepción y aceptación de las proposiciones durante los actos de apertura técnica y económica, en ningún caso se considerará como una aceptación tácita de la solvencia de las mismas, sino que se reciben los documentos para su debida verificación cuantitativa y análisis cualitativo y posterior dictamen.

Igualmente, la recepción de los documentos solicitados en la convocatoria al momento de la entrega de las bases en las oficinas de la Dependencia tampoco implica la aceptación del debido cumplimiento de los requisitos solicitados, sino que se reciben para su debida evaluación detallada al mismo tiempo que su proposición técnica.

5.- DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Para asegurar la seriedad de su proposición, el CONCURSANTE deberá entregar garantía por un valor equivalente al 5% del importe original ofrecido de la misma incluyendo el I.V.A., a favor del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, consistente en:

I.- Cheque cruzado o no negociable a cargo de cualquier institución de crédito que opere en el país, o

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

II.- Fianza emitida por una institución de fianzas, sujeta a la Ley de la materia.

- Si opta por la fianza deberá contener entre otros aspectos: su relación con la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el objeto de la misma, el importe que ampara y que se otorga con las siguientes consideraciones:
- Que la fianza se otorga en los términos de estas bases de concurso.
- Que la fianza para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas.
- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de LA DEPENDENCIA; que la producirá sólo cuando EL CONCURSANTE haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del CONCURSO; o bien que le sea devuelto el original del documento.
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279, 280, 282, 283, 289, 291 (95 del Reglamento) y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía será devuelta a los CONCURSANTES en el Acto de Fallo, excepto la de aquel a quien se le haya adjudicado el contrato, la que se retendrá y permanecerá vigente hasta el momento en que EL CONTRATISTA firme el contrato correspondiente y constituya la garantía de cumplimiento estipulado en el mismo.

6.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN

6.1

DE LA REVISIÓN.-

Durante el acto de apertura técnica y el de la económica LA DEPENDENCIA verificará que las proposiciones incluyan en principio los requisitos establecidos en las BASES 3.2 y 3.3 según corresponda, desechando de inmediato las que no los satisfagan.

También descalificará o desechará en los actos de apertura aquellas proposiciones que aun cuando cumplan con los documentos indicados en las BASES 3.2 y 3.3, estén incompletos o presenten errores de forma o fondo bastante visibles y que no requieran de un análisis detallado.

6.2

DE LA EVALUACIÓN.-

6.2.1.

EN CUANTO A LOS REQUISITOS LEGALES, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA

LA DEPENDENCIA constatará que los documentos presentados por LOS CONCURSANTES para la entrega de las bases o en el acto de presentación de las proposiciones y apertura técnica sean los solicitados, estén completos y comprueben fehacientemente los requisitos legales, económicos y técnicos requeridos en la convocatoria; la falta de alguno de ellos, que algún rubro en lo individual este incompleto o que no acrediten fehacientemente los requisitos solicitados ocasionará el descalificación o desechamiento de la proposición.

- A. Que la documentación solicitada sea entregada a más tardar el último día señalado en la Convocatoria como fecha límite de adquisición de bases e inscripción en la licitación.
- B. De la solicitud escrita para participar se revisará que este firmada por EL CONCURSANTE o su representante legal y que

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

incluya bajo protesta de decir verdad el domicilio en donde se encuentran sus oficinas y el domicilio en que pueda ser notificado, LA DEPENDENCIA aleatoriamente podrá comprobar la veracidad del domicilio donde supuestamente se encuentran sus oficinas de EL CONCURSANTE, por lo que en el caso de hacerlo y no encontrarlas en el domicilio manifestado procederá a descalificar o desechar la proposición de dicho CONCURSANTE por haber proporcionado información falsa.

C. Del Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o la Declaración Fiscal Anual se verificará que:

I.- Se demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria para esta licitación.

II.- Los documentos presentados estén rubricados por el representante legal, con excepción del Dictamen Financiero o Fiscal, ya que estos últimos deben ser firmados por el Contador Público Auditor que efectuó la revisión.

III.- En el caso del estado financiero auditado que se integre como mínimo con el Dictamen Financiero o Fiscal del Contador Público Auditor, con el Estado de Posición Financiera comparativo de los dos últimos ejercicios anuales, con el Estado de Resultados, con las Notas a los Estados Financieros, si las hubiere, y con las razones financieras básicas.

IV.- En el caso de la Declaración Fiscal corresponda al ejercicio inmediato anterior o, si fuera el caso, a la última que debió haber presentado el licitante conforme a la legislación fiscal aplicable cuando la licitación se haya iniciado durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal, que incluya el sello electrónico de recepción por parte del Servicio de Administración Tributaria o bien el sello de recepción de la oficina fiscal o Banco en que se presentó.

V.- Que el capital neto de trabajo de EL CONCURSANTE sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar.

Para la determinación de que el capital neto de trabajo sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, además de determinar el capital contable en función de la declaración fiscal o de los estados financieros auditados que sean presentados en la forma y términos solicitados en la base 3.1.1, la dependencia verificará que el importe que resulte del 20% de los montos por ejercer de las obras en proceso indicadas en el anexo T-2 más el capital contable mínimo requerido en la convocatoria de donde se deriva la presente licitación no exceda el capital contable del concursante. Cuando el concursante participe en otras de las licitaciones convocadas por la dependencia y resulte con adjudicación favorable la dependencia sumará a las obras en proceso del concursante el monto o montos de dichas adjudicaciones para así obtener el capital contable comprometido.

Cuando se trate de una participación en asociación, LA DEPENDENCIA sumará los capitales contables y las obras en proceso de cada uno de los asociados para obtener el capital contable y determinar el capital neto de trabajo.

VI.- Que EL CONCURSANTE tenga capacidad para pagar sus obligaciones.

VII.- El grado en que EL CONCURSANTE depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

D. Del Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, se revisará la capacidad legal para celebrar el contrato propuesto. Que la identificación con fotografía, en caso de ser persona física, acredite a EL CONCURSANTE.

E. De la Cédula de Identificación Fiscal se revisará que EL CONCURSANTE esté debidamente inscrito en el Registro Federal de Causantes.

F. Del Poder notariado se revisará que sea a favor y con las facultades suficientes de quien firma los documentos que integran las proposiciones y, en su momento firmará el contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

- G. En su caso, del registro en la Cámara que le corresponda se verificará que sea vigente.
- H. De la copia de Contrato y acta de entrega recepción y de los Currículums de los **Profesionistas Responsables de Obra** al servicio de la empresa se verificará que comprueben la experiencia solicitada en la convocatoria, en la Base 3.1.1 y en el inciso L del Resumen de la Licitación contenido en la hoja 1 de estas bases, así como lo solicitado en la Tabla Anexo T-1 Profesionales Técnicos Mínimos Requeridos que se indica en la Base 3.2, Anexo T-1, tanto de la empresa como de los técnicos.

En el caso de participación asociada se verificará, además, la experiencia específica en el tipo de trabajo que cada uno de los asociados se compromete a llevar a cabo.

- I. De la Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León se verificará que sea firmada por el concursante o su representante legal, que sea bajo protesta de decir verdad, que este dirigida a LA DEPENDENCIA y que se refiera precisamente al artículo y ley solicitados. En el caso de que LA DEPENDENCIA tenga conocimiento oficial de que EL CONCURSANTE se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 44 antes citado, procederá a descalificar o desechar su proposición por haber Declarado con Falsedad.

- J. En su caso, del acuerdo preliminar de asociación se verificará que:

I.- El Acuerdo Privado contenga al menos lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c) Definición precisa de las partes de los trabajos objeto de licitación que cada persona se obliga a cumplir;
- d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición; y
- f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

II.- Se hayan establecido el o los conceptos de trabajo, de los incluidos en el Anexo E-3, que cada uno de los asociados llevará a cabo.

III.- No se indique que una empresa ejecutará los trabajos y otra u otras lo administrarán, controlarán, supervisarán o formularán las estimaciones.

IV.- La participación en la ejecución de los trabajos de cada uno de los asociados sea congruente o proporcional con su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares y su capacidad financiera (capital contable); es decir no se haya pretendido sólo sumar capitales, sino que efectivamente cada uno de los asociados lleve a cabo los trabajos que le corresponda ejecutar de acuerdo al compromiso contraído.

6.2.2

En el aspecto Técnico, LA DEPENDENCIA:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

A).- Constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual este incompleto será motivo para descalificar o desechar la proposición;

B).- Que los **Profesionistas Responsables de Obra** que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos, para lo cual se considerará, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos; la disponibilidad de los técnicos y el compromiso de participar solidariamente en la ejecución de los trabajos y además, que él o los **Profesionistas Responsables de Obra** propuestos como Residentes, hayan adjuntado en el Anexo T-1.d., el documento que comprueba una dependencia directa de la empresa, en los términos establecidos en las Base 3.2.

C).- Que se proponga la maquinaria y equipo de construcción adecuada, suficiente y necesaria, sea o no propia, para desarrollar los trabajos en licitación, así como la disponibilidad de la misma;

D).- De los programas:

I.- Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante o menor, que sea factible técnicamente y congruente con las restricciones que, en su caso, se hayan establecido en estas Bases;

II.- Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

III.- Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por EL CONCURSANTE y con el procedimiento constructivo a realizar;

IV.- Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, se verificará que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general; y

V.- Que los insumos propuestos por EL CONCURSANTE correspondan a los periodos presentados en los programas.

E).- De la maquinaria y equipo:

I.- Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por EL CONCURSANTE;

II.- Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por EL CONCURSANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por EL CONCURSANTE o con las restricciones técnicas contenidas en el procedimiento que fije LA DEPENDENCIA;

III.- Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se verificarán los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como con las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos; y

IV.- Que el valor considerado como nueva este dentro de los precios promedio de adquisición del equipo vigentes en el mercado.

F).- De los materiales:

I.- Que los materiales y equipos de instalación permanente sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación;

II.- Que en el consumo del material por unidad de medida, determinada por EL CONCURSANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

se trate; y

III.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en estas bases.

G).- De la mano de obra:

I.- Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

II.- Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por EL CONCURSANTE o el indicado por LA DEPENDENCIA, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y

III.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos indicados en el Apéndice A-6.

H).- Que en los Listados de los materiales y/o equipos de instalación permanente, de la mano de obra y de la maquinaria y equipo de construcción se consideren los costos vigentes en la zona o región de ejecución de los trabajos.

I).- Que en el caso de participar asociados en el anexo T-2, Obras en Proceso, se hayan incluido las obras en proceso de todas las empresas que formen parte de la asociación, identificando las correspondientes a cada una de las asociadas.

J).- Que los Laboratorios propuestos en el Anexo T-13 sea acreditados por el organismo oficial correspondiente, en caso de materiales y equipos de instalación permanente, que no se rijan por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

K).- En su caso, tratándose de obras que incluyan pavimento en vialidades públicas, en lo relativo a los Laboratorios Acreditados y los Profesionales Responsables solicitados en el anexo T-14, se verificará que los laboratorios y profesionales propuestos estén acreditados por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en los incisos anteriores se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo estas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura debiéndose descalificar o desechar las restantes. LA DEPENDENCIA emitirá una resolución al respecto en la que se hará constar las causas que motivaron desecharlas.

6.2.3

En el aspecto económico, LA DEPENDENCIA:

Revisará que se hayan considerado:

A).- Constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación la falta de algunos de ellos o que algún rubro en lo individual este incompleto será motivo para desechar la proposición.

B).- Del presupuesto de obra (catálogo de conceptos):

I.- Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario correspondiente; y

II.- Se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tenga errores se efectuarán las correcciones correspondientes, el monto correcto será el que se considerará para el análisis

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

comparativo de las proposiciones. Por ningún motivo LA DEPENDENCIA podrá modificar los precios unitarios ofrecidos por EL CONCURSANTE en el catálogo de conceptos y precios unitarios (Anexo E-3) aun cuando los asentados no coincidan con los analizados en las tarjetas de precios unitarios, toda vez que en esta situación la proposición será descalificada o desechada.

C).- De las tarjetas precios unitarios:

- I.- Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los mismos se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en La Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y en estas bases;
- II.- Que los análisis estén estructurados en costos directos, indirectos, financiamiento y cargo por utilidad;
- III.- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- IV.- Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- V.- Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en estas bases;
- VI.- Que el cargo por uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate;
- VII.- Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tengan integrados y que se haya integrado el precio tomando como base el valor de la máquina o equipo indicado en el Anexo T-5; y
- VIII.- Que los volúmenes y rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria considerados en las tarjetas de precios unitarios sean los suficientes y/o adecuados para el concepto de trabajo correspondiente, así como acordes con las condiciones de ejecución.

D).- De los costos directos:

- I.- Se verificará que los análisis se hayan estructurado y determinado de acuerdo a lo previsto en estas bases;
- II.- Que los costos de los materiales considerados por EL CONCURSANTE sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad y especificaciones indicadas en estas bases;
- III.- Que los costos de la mano de obra considerados por EL CONCURSANTE sean congruentes con el tabulador de salarios y con los costos vigentes en la zona o región donde se ejecutarán los trabajos; y
- IV.- Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el Resumen de los Costos Horarios máquina y se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como con las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

E).- De los costos indirectos:

- I.- Se verificarán que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en estas bases;
- II.- Que en el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- III.- Se constatará que para el análisis de los costos indirectos se haya considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales de EL CONCURSANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; tales como incluya cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, depreciaciones, mantenimientos, rentas, fletes y acarreos, gastos de oficina, fianzas y seguros, trabajos previos y auxiliares y demás cargos de naturaleza análoga, según corresponda; y

IV.- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a estas bases, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

F).-Del Costo Financiero:

Se verificará que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- Que la tasa de interés aplicable este definida con base en una tasa oficial;
- Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales; y
- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por EL CONCURSANTE sea congruente con lo que se establezca en estas bases.

G).- Se verificará que el cálculo e integración del cargo por utilidad se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto queden incluidas las ganancias que EL CONCURSANTE estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.

H).- Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran; y

I).- Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como los programas presentados en la proposición técnica.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente y, por tanto, sólo estas serán objeto del análisis comparativo.

6.3

DESCALIFICACIÓN O DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.-

LA DEPENDENCIA descalificará o desechará una proposición cuando:

A).- No se presenten completos o no se acredite fehacientemente los requisitos legales, económicos y técnicos solicitados en la CONVOCATORIA.

B).- EL CONCURSANTE presente varias proposiciones para un mismo concurso, ya sea bajo el mismo nombre o diferentes nombres, por sí mismo en lo personal o formando parte de cualquier otra compañía o asociación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

C).- EL CONCURSANTE forme parte de una colusión o se ponga de acuerdo con otros concursantes para elevar los costos u obtener ventaja sobre los demás o para cualquier otro objeto que pudiera desvirtuar la licitación.

D).- Se modifiquen los conceptos o cantidades de trabajo estipulados por LA DEPENDENCIA o presente alternativas que modifiquen las condiciones establecidas en estas BASES.

E).- Se hagan intervenir en los análisis de precios unitarios lotes o destajos por concepto de mano de obra, materiales o equipo.

F).- La información proporcionada por el CONCURSANTE en los documentos presentados en su proposición técnica o económica no sea la solicitada en los mismos formatos o en estas BASES o bien la anotada sea insuficiente para su análisis técnico o económico.

G).- Los recursos considerados por el CONCURSANTE en los diversos listados o programas de ejecución (Anexo T-3), maquinaria (Anexos T-5, T-6 y T-7), mano de obra (Anexos T-8.a, T-8.b y T-9) y suministros (Anexos T-10 y T-11) no sean suficientes para cumplir con el programa propuesto o no sean factibles o congruentes con lo que la técnica de ejecución de los trabajos requiera o exija.

H).- Exista incongruencia entre lo considerado en la proposición técnica y lo anotado en la proposición económica o entre los diversos anexos.

I).- Se consideren en la integración de los precios unitarios (Anexo E-12) o en la relación correspondiente de costos básicos precios de mano de obra (Anexo T-9), materiales (Anexo T-10) o maquinaria (Anexos T-5 y T-7) no vigentes en el mercado y zona de ejecución de los trabajos.

J).- Los análisis de precios unitarios (Anexo E-12) no estén correctamente elaborados de acuerdo a las condiciones de la obra y que la técnica exija.

K).- Los subcontratistas (Anexo T-12) propuestos no sean los adecuados para el tipo de trabajo a desarrollar; se proponga subcontratar alguna parte de la obra y no se desglose en los listados o programas los materiales, mano de obra y equipos o maquinaria de construcción necesarias para su ejecución; o bien se proponga subcontratar partes de la obra que no autorizó LA DEPENDENCIA.

L).- Los análisis de costo-hora máquina (Anexo E-5), factor de salario real (Anexo E-6), costos indirectos y utilidad (Anexo E-7) y del costo por financiamiento (Anexo E-8) no estén correctamente integrados o estén mal elaborados, considerando lo que la técnica exija y lo estipulado en estas BASES.

M).- En las tarjetas de precios unitarios (Anexo E-12) se consideren volúmenes o rendimientos de materiales, mano de obra y maquinaria insuficientes y/o inadecuados para el concepto de trabajo correspondiente o no son acordes con las condiciones de ejecución de los trabajos.

N).- EL CONCURSANTE o su representante legal incurra en declaraciones falsas o inexactas, presente documentos o informes apócrifos o alterados, ya sea para la entrega de las bases de licitación o en su proposición técnica o económica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

O).- El o los **Profesionistas Responsables de Obra** (Anexo T-1) propuesto o propuestos como responsables de los trabajos no cuente o cuenten con la preparación y/o experiencia adecuada para la ejecución de los mismos o no se acrediten fehacientemente los requisitos solicitados.

P).- Los materiales y/o equipos de instalación permanente propuestos (Anexo T-10) no cumplan con las especificaciones o características solicitadas por LA DEPENDENCIA.

Q).- EL CONCURSANTE no manifieste conocer el sitio de ejecución de los trabajos o haber o no asistido a la junta de aclaraciones y haber recibido la Minuta de la misma y del o los adendums o circulares que se hayan generado respecto a esta licitación (Anexo T-4).

R).- A EL CONCURSANTE se le hayan hecho reclamación o reclamaciones formales por la ejecución de otros contratos con LA DEPENDENCIA o con alguna otra dependencia o entidad oficial, siempre que el mismo sea del conocimiento formal de LA DEPENDENCIA.

S).- La proposición no sea presentada en idioma español o, en su caso, con su correspondiente traducción; o la proposición integre costos o sea presentada en moneda o monedas distintas a las especificadas en estas bases.

T).- Si la participación de los asociados no es congruente o proporcional con su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares a las que se comprometió y a su capacidad financiera (capital contable);

U).- Si el capital neto de trabajo resulta insuficiente para llevar a cabo los trabajos materia de licitación;

V).- Si la maquinaria y equipos propuestos no resultan estar disponibles para la ejecución de los trabajos materia de licitación.

W).- Si se comprueba que la información proporcionada no es verídica, ya sea por omisión o intencional (no manifestar la totalidad de las obras en proceso, falsear los avances físico y financieros, proporcionar en los currículums datos falsos o no comprobables, etc.).

X).- En su caso, si tratándose de obras que incluyan trabajos la pavimentación regulados por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, no propone los laboratorios y profesionales responsables a los que se refieren los artículos 6 y 7 de la citada Ley o proponiéndolos los mismos no justifiquen que están acreditados ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León o, en su caso, no acrediten los requisitos solicitados en esta convocatoria.

Y).- Si propone Laboratorios para probar materiales y equipos de instalación permanente, que no estén acreditados por organismo competente.

Z).- El personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente licitación.

AA).- No se presente la documentación que compruebe la experiencia solicitada para la Empresa y para el o los **Profesionistas Responsables de Obra** en la Convocatoria y en el Numeral 3.1.1, 3.2, Anexo T-1, de las presentes Bases a la Licitación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

BB).- Cualquier otra que determinen estas BASES o la legislación aplicable.

6.4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la adjudicación del contrato LA DEPENDENCIA efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas que no fueron desechadas en el aspecto legal, técnico o económico y elaborará un dictamen en el que se tomarán en cuenta los criterios generales de adjudicación expresados en la convocatoria, así como los siguientes:

1º.- La disponibilidad de EL CONCURSANTE para la ejecución de los trabajos.

2º.- Que no existan reclamaciones formales por la ejecución de otros contratos con LA DEPENDENCIA o con alguna otra Dependencia u Organismo Oficial.

3º.- EN NINGÚN CASO SE HARÁ CALIFICACIONES POR PUNTOS O PORCENTAJES

4º.- El contrato se asignará a la persona que de entre los proponentes satisfaga la totalidad de los requerimientos técnicos, legales y económicos previstos en la CONVOCATORIA y en estas BASES y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.

5º.- Si dos o más proposiciones son solventes el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

6º.- LA DEPENDENCIA no adjudicará el contrato cuando a su juicio los precios de las ofertas presentadas no fueren aceptables.

7º.- En caso de que todas las proposiciones fueren desechadas se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir nueva convocatoria.

6.5

FALLO.-

El fallo se comunicará a los concursantes el **14 de mayo de 2022 a las 10:00 horas**, en los Patios y Talleres de LA DEPENDENCIA, ubicados en: Privada Aztlán S/N cruce con Efestos, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64217, o en su defecto por escrito el día aquí indicado. El Acto de Adjudicación y Fallo o la notificación escrita, en su caso, será presidido o realizado por el funcionario que designe LA DEPENDENCIA o cualquier otro servidor público.

Por separado al acta o adjunto a la comunicación del fallo se le entregará a cada CONCURSANTE un escrito que explicará las razones por las cuales su proposición no resultó ganadora.

Si EL CONTRATISTA seleccionado no se encuentra presente en el acto de adjudicación se le notificará por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes, obligándose a firmar el contrato correspondiente.

7.- DEL CONTRATO

7.1

DEL MODELO.-

Para la formalización de la adjudicación derivada de esta licitación se empleará el contrato que como Apéndice No. A-3 se

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

acompaña a estas BASES.

7.2

DE LA FIRMA.-

EL CONCURSANTE a quien se adjudique el contrato quedará obligado a firmarlo el **16 de mayo de 2022 a las 12:00 horas, en las oficinas de LA DEPENDENCIA**, sito en Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, teléfono 8120335000 (atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o en su defecto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación, si no lo hiciere por causa que le fuere imputable perderá en favor del Erario Estatal la garantía que por concepto de seriedad de la proposición haya entregado.

El Licitante Ganador deberá presentar la siguiente documentación, a más tardar en la fecha señalada para la formalización del Contrato:

7.2.1 Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales y Federales

7.2.1.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, EL CONTRATISTA deberá demostrar estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le corresponda, como lo es el Impuesto sobre Nómina, mediante la copia del último pago que estaba obligado a presentar previo al día señalado para la firma del Contrato.

7.2.1.2 Atendiendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las consideraciones contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, en particular a la Regla 2.1.31 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2020, por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al procedimiento que se deberá observar, previo a la formalización de los Contratos que sean celebrados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de septiembre de 2008, el Licitante Ganador deberá presentar a LA DEPENDENCIA la documentación que a continuación se describe:

- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en el presente procedimiento de contratación, el licitante al cual se le adjudique el contrato respectivo presentará documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del Cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Para atender lo antes citado los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en los términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.
- Si el Licitante al cual se le adjudicará el Contrato correspondiente a la presente Licitación, tiene su Residencia en el Extranjero, y no esté obligado a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ADR., deberán realizar las manifestaciones solicitadas en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, deberán hacerlo Bajo Protesta de Decir Verdad en escrito libre que entregaran a la Dependencia o entidad la que gestionará la emisión de la opinión ante la A.L.S.C. más cercana a su domicilio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

- El Licitante al cual se le adjudique el Contrato correspondientes, está obligado a presentar el resultado de la opinión de sus obligaciones fiscales emitida por el SAT.

7.2.2 Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social

A fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, previa a la formalización del contrato

- Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de mérito, el licitante al cual se le adjudique el contrato respectivo presentará documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión del Cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Para atender lo antes citado los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar al Instituto la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- El Licitante al cual se le adjudique el Contrato correspondientes, está obligado a presentar el resultado de la opinión de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS.

7.2.3 Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo publicado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, LOS LICITANTES deberán presentar constancia vigente de su situación fiscal ante el INFONAVIT, la que podrán solicitar ante dicho Instituto en la siguiente dirección de internet www.infonavit.org.mx o bien ante la autoridad fiscal del INFONAVIT en las delegaciones regionales, según corresponda de conformidad con las Reglas antes citadas.

En vista de lo anterior, se recomienda a LOS CONCURSANTES que obtengan de las autoridades competentes, antes de la presentación de sus proposiciones, los documentos que comprueben estar al corriente en el pago de sus impuestos o bien contar con el Convenio Fiscal correspondiente.

Si EL CONCURSANTE que resulte con adjudicación favorable no tiene domicilio en el Estado de Nuevo León, deberá presentar, antes de la firma del contrato, escrito en el que manifieste domicilio, en el Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de este procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

7.3

DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRACTUALES.-

A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato y la correcta aplicación o debida devolución del anticipo que vaya a recibir, EL CONTRATISTA entregará, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de adjudicación, a LA DEPENDENCIA las garantías a que se refiere en el Contrato cuyo modelo se acompaña a estas BASES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Igualmente deberán acreditar, cuando le sea requerido, ante la residencia de supervisión de LA DEPENDENCIA que cuentan con un seguro para responder de cualquier daño que se ocasione con motivo de la ejecución de los trabajos ya sea por negligencia o accidente.

7.4

RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El licitante ganador deberá de contar con un seguro de responsabilidad civil por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

7.5

DE LA SUBCONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en la fracción XVII del Artículo 32 de la Ley Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar parte o conceptos de la obra.

7.6

DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y DEMÁS INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Cuando específicamente se haya establecido que LOS CONCURSANTES presentaran sus proposiciones considerando sólo los conceptos que indique LA CONVOCANTE, los cuales deberán representar al menos el 80% del valor de la proposición, EL CONCURSANTE que sea designado para ejecutar la obra tendrá un plazo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de adjudicación, para elaborar un programa de obra detallado por cada uno de los conceptos de trabajo, consignado por períodos no mayores de 30 días las cantidades de obra a ejecutar e importes correspondientes, congruente con los programas de obra y montos de trabajo anexados a su proposición.

Igualmente se obliga a presentar en el mismo plazo los análisis de precios unitarios complementarios a los solicitados en el Apéndice A-6 y los listados y costos básicos de los materiales, mano de obra y maquinaria correspondientes, a efecto de que en caso de ajuste de costos se cuente con la totalidad de la información básica que utilizó EL CONCURSANTE en su proposición y estar así en posibilidad de analizar el ajuste de costos que se pudiera solicitar.

8.- DEL ANTICIPO

Para la ejecución de los trabajos LA DEPENDENCIA otorgará el 30% del monto total del contrato, para el inicio de los trabajos y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente, ambos respecto del contrato, salvo que en el numeral 1.2.1 de las Bases se establezca un monto aprobado para el primer ejercicio, en cuyo su caso, los porcentajes a entregar como anticipos será respecto de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio presupuestal.

El pago de los anticipos se hará en una sola exhibición.

9.- DEL AJUSTE DE COSTOS

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados.

No dará lugar al ajuste de costos las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

LA DEPENDENCIA propone para los ajustes de costos que pudieran darse durante la ejecución de los trabajos aplicar el siguiente procedimiento:

REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; salvo que se trate de trabajos en los que se tenga establecido la proporción en que intervengan los insumos en el total del costo directo de los mismos, en cuyo caso el ajuste podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, tomando en cuenta a la Cámara de la Industria que corresponda.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos publicados en el Diario Oficial de la Federación o a falta de estos los índices de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando no se publiquen se utilizarán los índices nacionales de precios productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el inciso b de la fracción III del artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que precisa que es facultad exclusiva de este Instituto elaborar los índices nacionales de precios productor. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), LA DEPENDENCIA procederá a calcularlos en conjunto con EL CONTRATISTA conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

EL CONTRATISTA entregará a LA DEPENDENCIA la documentación y análisis que justifiquen su reclamación dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de los relativos en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El ajuste de costos se afectará en un porcentaje igual al del o los anticipos concedidos para la compra y producción de materiales, equipos de instalación permanente y demás insumos, de conformidad con lo previsto en el la fracción VI del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En el Apéndice A-4 encontrarán un ejemplo detallado del procedimiento que se utilizará para el ajuste de costos.

10.- DE LA FORMA DE PAGO

El o los anticipos serán pagados en un plazo no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de que EL CONTRATISTA haga entrega de la factura y garantías correspondientes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la presentación de estimaciones que abarquen períodos no mayores de 30 días naturales (promedio de días por mes), las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura.

Las estimaciones deberán presentarse a la Jefatura de Inspección Estructural de LA DEPENDENCIA dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte que será el último día natural de cada mes, acompañada de la documentación de soporte que corresponda; la Jefatura de Inspección Estructural de LA DEPENDENCIA dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 4 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior; las diferencias no resueltas o cuando la estimación no sea presentada se incorporarán en la siguiente estimación.

EL CONTRATISTA recibirá de LA DEPENDENCIA como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de obra totalmente ejecutadas y conforme al Programa de Ejecución pactado.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de las obras. Si EL CONTRATISTA estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que se haya autorizado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de EL CONTRATISTA, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

EL LICITANTE deberá considerar estos plazos en el análisis de su financiamiento y no afectará la ejecución de su programa de trabajo.

La facturación del anticipo, de las estimaciones y, en su caso, de los ajustes de costos; se presentarán después de autorizadas por la Jefatura de Inspección Estructural de LA DEPENDENCIA, para su cobro en las oficinas de LA DEPENDENCIA, situada en Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a nombre de: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, con domicilio en la Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, con Registro Federal de Causante: STC871109UR1. El pago se efectuará en Moneda Nacional mediante transferencia electrónica al el número de cuenta que proporcione EL LICITANTE GANADOR para la elaboración del contrato correspondiente.

11.- DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

11.1.- RETENCIONES.-

EL CONTRATISTA acepta que en caso de estar afiliado a la Cámara de la Industria de la Construcción, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Concertación que haya celebrado el Gobierno del Estado de Nuevo León con la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., le sea retenido el dos al millar (0.2%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de este contrato de servicios relacionados con la obra pública para destinarse al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.

Asimismo, en caso de que se tenga celebrado Convenio de Concertación entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, EL CONTRATISTA acepta que en caso de estar afiliado a dicha Cámara le sea retenido el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tenga derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de este contrato de obra pública para destinarse al DIF Nuevo

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

León para obras de beneficio social.

EL CONTRATISTA al formular su facturación deberá incluir en la parte inferior izquierda un rubro relativo a RETENCIÓN ICIC (0.2%) y otro relativo a RETENCIÓN DIF (0.1%), sin que ello afecte el importe total de su facturación, por lo que recibirá de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado sólo el 99.7% de su importe.

Estas retenciones se efectuarán sólo sobre el importe de los trabajos ejecutados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Ni la retención para ICIC ni la retención para obras de Beneficio Social al DIF Nuevo León forman parte de los Precios Unitarios ni de ninguna otra parte de la proposición, ya que no constituye ningún costo indirecto o directo, impuesto, derecho, etc., por lo que no deberá repercutirse estos costos en los precios de la proposición.

11.2.- PENAS CONVENCIONALES.-

EL CONTRATISTA está obligado a efectuar los trabajos contratados conforme al Programa de Trabajo que se haya convenido, por lo que de no hacerlos LA DEPENDENCIA procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 3% del valor de los trabajos no ejecutados. La revisión de los avances se efectuará mensualmente conforme a las estimaciones que presente el contratista y en caso de existir atraso se aplicará a la facturación de la estimación la sanción que proceda. La pena convencional por atraso no podrá exceder, individual o acumulada, del 10% del valor del contrato incluyendo, en su caso, el monto de los convenios que se hayan celebrado, sin incluir el Costo del Financiamiento por Pagos Diferidos de las Estimaciones, toda vez que al llegar al monto máximo de la pena convencional dará derecho, además, a LA DEPENDENCIA a rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA.

Al efectuarse la verificación de los trabajos la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Para determinar la aplicación de las sanciones no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA ya que, en tal evento, LA DEPENDENCIA hará al Programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que LA DEPENDENCIA, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado EL CONTRATISTA.

En el caso de la rescisión administrativa del contrato, notificada ésta a EL CONTRATISTA éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar de no hacerlo pagará, además, los intereses correspondientes determinados en base al interés legal del 9% anual establecido en el Artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Dichos intereses se calcularán sobre los importes a favor de LA DEPENDENCIA por días calendario desde el vencimiento del plazo antes referido y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo a LA DEPENDENCIA.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo.

Cuando EL CONTRATISTA reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual al interés legal del 9% anual establecido en el Artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de LA DEPENDENCIA, en caso de no hacerlo se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o de buena calidad de los trabajos, según sea el caso, quedando a salvo los derechos de LA DEPENDENCIA para reclamar por la vía jurisdiccional la diferencia en caso de no ser suficiente la garantía para recuperar el crédito.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta BASE la misma será notificada por escrito a EL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

CONTRATISTA para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior sin perjuicio de que LA DEPENDENCIA determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

12.- PUBLICIDAD

El Contratista no podrá suministrar información alguna relativa a la obra, en forma de publicidad o artículo técnico, académicos o de cualquier otra naturaleza a menos que cuente con autorización previa y por escrito de LA DEPENDENCIA.

13.- DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Las personas interesadas podrán inconformarse, debiendo presentar su inconformidad por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse por cualquier acto de los procedimientos de licitación pública o invitación restringida a cuando menos cinco personas que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

La inconformidad será presentada, por escrito en las oficinas de la Secretaría de la de Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuya Oficialía de Partes que se encuentra ubicada en la planta baja de la Torre Administrativa, sito en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, dentro de los plazos y términos establecidos en los artículos 119 a 123 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

14.- DE LOS IMPREVISTOS

Lo no previsto en la Convocatoria o Invitación, en estas BASES o en el Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial el 22 de octubre de 1997 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

15.- DEL COSTO DE LAS BASES

Para poder presentar una proposición, LOS LICITANTES se deberán inscribir y recibir las bases y sus anexos, así como cubrir el costo de las bases que para esta Licitación, el cual es de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y entregar la documentación señalada en la Convocatoria y en el numeral 3.1.1 de estas bases, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey, sito en Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, teléfono 8120335000 (horario de atención de 9:00 a 16:00 horas), a más tardar a las 16:00 horas del día 29 de abril de 2022.

16.- DE LOS FORMATOS Y APÉNDICES

Para la elaboración de la proposición, en su caso, se adjuntan a estas BASES lo siguiente:

I.- RELACIÓN DE:

A).- ANEXOS QUE DEBERÁ INCLUIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

B).- ANEXOS QUE DEBERÁ INCLUIR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La falta de alguno de los documentos y anexos indicados en los documentos mencionados ocasionará la descalificación o desechamiento inmediato de las proposiciones en el acto de presentación y apertura técnica o de fallo técnico y apertura económica, según corresponda.

II.- FORMATOS PARA INTEGRAR SUS PROPOSICIONES

II.1.- PROPUESTA TÉCNICA

T-1.- DOCUMENTOS DE LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES DE OBRA QUE SE PROPONE

T-1.a.- Curriculums del o los Profesionistas Responsables de Obra.-

T-1.b.- Copia de la Cédula Profesional.-

T-1.c.- Carta Compromiso del o los Profesionistas Responsables de Obra.-

T-1.d.- Constancia de dependencia directa de la empresa del o los Profesionistas Responsables (RESIDENTE(S)).-

T-2.- RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO

T-3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

T-4.- CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

T-5.- LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE USARÁ

T-5.a.- CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

T-6.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

T-7.- RESUMEN DE COSTOS HORARIOS-MÁQUINA

T-8.a.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO

T-8.b.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

T-9.- TABULADOR DE SALARIOS REALES

T-10.- LISTADO DE MATERIALES Y COSTOS BÁSICOS

T-11.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

T-12.- MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE O PARTE DE LA OBRA A SUBCONTRATAR.

T-13.- LABORATORIO QUE EMPLEARÁ PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS

T-14.- TRATÁNDOSE DE OBRAS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES, LABORATORIOS ACREDITADOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES.

T-15.- DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN SOLICITADA EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA.

T-16.- MANIFESTACIÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REPSE.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022**

II.2.- PROPUESTA ECONÓMICA

- E-1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN
- E-2.- CARTA COMPROMISO-PROPOSICIÓN
- E-3.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, MONTOS PARCIALES Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
- E-4.- PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE TRABAJO
- E-5.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA
- E-6.- CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL
- E-7.- ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD
- E-8.- CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO
- E-9.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- 10.a- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO
- E-10.b- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
- E-11.- PROGRAMA DE MONTOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- E-12.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

III.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la preparación de las proposiciones LA DEPENDENCIA entrega la información complementaria a que se refieren los siguientes:

A P É N D I C E S

- A-1.- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN.- Que contienen la información técnica y aclaraciones necesarias para la elaboración de la proposición y ejecución de los trabajos.
- A-2.- PROYECTO EJECUTIVO.- Contiene los elementos esquemáticos que LA DEPENDENCIA juzga necesarios para la preparación e integración de la proposición.
- A-3.- MODELO DEL CONTRATO.- El documento que se utilizará para formalizar la adjudicación y que regirá durante la ejecución de los trabajos.
- A-4.- EJEMPLO DE AJUSTE DE COSTOS.
- A-5.- PARTES DE LOS TRABAJOS QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE
- A-6.- RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO DE LOS QUE NECESARIAMENTE DEBERÁN PRESENTARSE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, LISTADO DE MATERIALES, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTAS BASES.
- A-7.- MODELOS DE GARANTÍAS

Estas bases y los Apéndices deberán ser devueltos debidamente firmados por EL CONCURSANTE o su Representante Legal fuera o dentro de su sobre técnico o económico, sin que la falta de ello sea motivo de descalificación o descalificación

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

o desechamiento de la proposición.

Si estas bases y/o los apéndices no son entregados el día de la presentación de las ofertas, LA DEPENDENCIA podrá requerir a EL CONCURSANTE que haga entrega de los mismos posteriormente, a fin de que la misma tenga una constancia de que EL CONCURSANTE conoce el contenido y alcance de dichos documentos.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
DIRECTOR GENERAL

DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

TRANSCRIPCIONES DE OBLIGACIONES FISCALES

- 1.- DEL ARTÍCULO 33 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 2.- DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
- 3.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2022 EN LA PARTE RELATIVA A EL DOCUMENTO ACTUALIZADO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE CON ADJUDICACIÓN FAVORABLE, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE ACREDITE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
- 4.- DEL ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 5.- DEL OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/0743/2008
- 6.- RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA QUE SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS “REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017 POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 33 BIS. - La Administración Pública Estatal, Central y Paraestatal, en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con proveedores que:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, determinados, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

II. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate de impuestos estatales o federales, respectivamente.

III. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada.

La prohibición establecida en este dispositivo no será aplicable a quienes se encuentren en el supuesto de la fracción I de este Artículo, siempre que se obtenga la autorización de las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir los pagos a plazo, ya sea diferidos o en parcialidades.

Quienes se ubiquen en los supuestos de las fracciones II y III de este Artículo contarán, previo a su contratación, con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación que realice la autoridad respecto de la irregularidad detectada.

Para estos efectos, en los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública se establecerá cláusula de retención, respecto de las contraprestaciones a favor de los contratistas o proveedores, a efecto de garantizar el pago de las contribuciones omitidas.”

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2006

Última reforma publicada DOF 14-03-2014

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.

III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que las dependencias antes citadas retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

viernes 27 de febrero de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.qob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Trabándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Septiembre de 2008

OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSFP/309/0743/2008

OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

CC. oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas
Presentes.

Atento al Decreto que reforma al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entre otros ordenamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2006 y la emisión de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, en particular la regla I.2.1.16, publicada en el mismo medio de difusión el pasado 27 de mayo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 11 y 24 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, previa opinión del Sistema de Administración Tributaria (SAT), me permito comunicar a ustedes el procedimiento que se deberá observar, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de la LAASSP y la LOPSRM.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en los procedimientos de contratación regulados en la LAASSP y la LOPSRM, cuyo monto sea superior a \$300,000.00 sin incluir el IVA, o el que en su caso establezca el SAT, en las bases de invitación restringida y de invitación a cuando menos tres personas, así como en las solicitudes de cotización para adjudicación directa, se indicará que cada persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con un contrato o pedido, deberá presentar ante la dependencia o entidad contratante el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, o aquella que en el futuro la sustituya.
2. La dependencia o entidad contratante indicará en las bases de esta invitación restringida y de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La dependencia o entidad contratante de la misma forma que se señala en el párrafo anterior, indicará a la o las personas físicas o morales adjudicadas, que en la solicitud de opinión al SAT deberán incluir

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

el correo electrónico del área de contratación que se les indique para que el SAT envíe el “acuse de respuesta” que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

3. La dependencia o entidad contratante deberá informar en las bases de esta invitación restringida y de invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización que las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual de ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.
4. El “acuse de recepción” que deberá presentar la persona con quien se vaya a celebrar el contrato pedido, deberá requerirse previo a la formalización de cada contrato o pedido, un cuando éstos provengan de un mismo procedimiento de contratación.

Tratándose de las proposiciones conjuntas previstas en los artículos 34 de la LAASSP y 36 de la LOPSRM, las personas deberán presentar el “acuse de recepción” a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha proposición.

5. El “acuse de recepción” que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas que resulten adjudicadas.

No se requerirá la solicitud de opinión al SAT en el caso de ampliación de contratos o pedidos.

6. La formalización del contrato o pedido deberá llevarse a cabo en los plazos que conforme a las bases de la contratación se hubiere previsto, o bien, tratándose de adjudicación directa, en los términos de los artículos 46 de la LAASSP y 47 de LOPSRM, y en ningún caso quedará supeditada a la emisión de la opinión del SAT.
7. En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para la persona física o moral con quien ya se formalizó un contrato o pedido, dicha persona y la dependencia o entidad contratante deberán cumplirlo hasta su terminación, por lo tanto la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.
8. Si la dependencia o entidad contratante, previo a la formalización del contrato o pedido, recibe del SAT el “acuse de respuesta” de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022**

Se deja sin efectos las disposiciones administrativas que se opongan al presente Oficio Circular.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

15 de agosto de 2008.- La Titular de la Unidad, Esperanza Esparza Cadena.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Miércoles 28 de junio de 2017

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

CUARTA SECCION
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5769-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniendo no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

(Cuarta Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 28 de junio de 2017

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquellos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.
- Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:
- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
 - II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
 - IV. Las garantías que se hayan otorgado.
 - V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.
- Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.
- Cuarta.-** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:
- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
 - b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
 - c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.
- Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la Internet: www.infonavit.org.mx.
- Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.
- Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.
- Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5769-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete. El Secretario General y Jurídico **Omar Cedillo Villavicencio**. Rúbrica.

(R. 451704)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

DOF: 23/04/2021

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 12; 13; 14; 15; 127, primer párrafo; 1004-A, y 1004-C; se adicionan un tercer párrafo del artículo 41; una fracción VIII al artículo 127, y se derogan los artículos 15-A; 15-B; 15-C, y 15-D, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

Artículo 13.- Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 14.- La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.

La persona física o moral que subcontrate servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con una contratista que incumpla con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para dichas contrataciones.

Artículo 15.- Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

El registro a que hace mención este artículo deberá ser renovado cada tres años.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá pronunciarse respecto de la solicitud de registro dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la misma, de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que dicte la resolución correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que dé lugar.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social negará o cancelará en cualquier tiempo el registro de aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.

Las personas físicas o morales que obtengan el registro a que se refiere este artículo quedarán inscritas en un padrón, que deberá ser público y estar disponible en un portal de Internet.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro a que se refiere este artículo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Artículo 15-A. Se deroga.

Artículo 15-B. Se deroga.

Artículo 15-C. Se deroga.

Artículo 15-D. Se deroga.

Artículo 41.- ...

...

Para que surta efectos la sustitución patronal deberán transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:

I. a VII. ...

El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

Artículo 1004-A.- Al patrón que no permita la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo ordenen en su establecimiento, se le notificará por instructivo para que comparezca a exhibir toda la información requerida, apercibido que de no hacerlo se presumirá que no cuenta con ella. Con independencia de lo anterior, el hecho de no permitir el desahogo de la inspección lo hará acreedor de una multa de 250 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 1004-C.- A quien realice subcontratación de personal a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Ley, se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la legislación aplicable. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social dará vista de los hechos a las autoridades que resulten competentes.

Igual sanción a la establecida en el párrafo anterior será aplicable a aquellas personas físicas o morales que se beneficien de la subcontratación en contravención a lo estipulado en los artículos 12, 13, 14 y 15 de esta Ley.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 15 A; 304 A, fracción XXII, y 304 B, fracción IV; se adiciona una fracción V al artículo 304 B, y se deroga el segundo párrafo del artículo 75, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 15 A. La contratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

La persona física o moral que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con otra persona física o moral que incumpla las obligaciones en materia de seguridad social, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

La persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes, domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal, correo electrónico y teléfono de contacto.

De cada contrato: Objeto; periodo de vigencia; relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas a favor del beneficiario, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como nombre y Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario de los servicios por cada uno de los contratos.

Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el presente ordenamiento, el Instituto y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán celebrar convenios de colaboración, para el intercambio de información y la realización de acciones de verificación conjuntas, en su respectivo ámbito de competencia.

El Instituto informará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del incumplimiento a los requisitos indicados en el presente artículo para los efectos señalados en la propia Ley Federal del Trabajo.

Artículo 75. ...

Se deroga.

Artículo 304 A. ...

I. a XXI. ...

XXII. No presentar o presentar fuera del plazo legal establecido, la información señalada en el artículo 15 A de

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF
Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

esta Ley.

Artículo 304 B. ...

I. a III. ...

Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX y XXI, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

La prevista en la fracción XXII, con multa equivalente al importe de 500 a 2000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 29, tercer párrafo, y 29 Bis, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. a IX. ...

...

En caso de sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de tres meses, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

Artículo 29 Bis.- Las personas físicas o morales que se encuentren registradas en términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, deberán proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

Datos Generales;

Contratos de servicio;

Los Montos de las Aportaciones y Amortizaciones;

Información de los trabajadores;

Determinación del salario base de aportación, y

Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los requisitos antes señalados y las fechas de presentación ante el Instituto deberán cumplirse conforme a los procedimientos que el Instituto publique a través de medios electrónicos.

La persona física o moral que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con una empresa que incumpla las obligaciones contenidas en la presente Ley, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el presente ordenamiento, el Instituto y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán celebrar convenios de colaboración, para el intercambio de información y la realización de acciones de verificación conjuntas, en su respectivo ámbito de competencia.

El Instituto informará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del incumplimiento a los requisitos indicados en el presente artículo para los efectos señalados en la propia Ley Federal del Trabajo.

Artículo Cuarto. Se adicionan un artículo 15-D; una fracción XVI al artículo 26; un inciso h) a la fracción II del artículo 75; una fracción XLV al artículo 81; una fracción XLI al artículo 82, y un inciso i) al artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 15-D. No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

Tampoco se darán efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los servicios en los que se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y

Cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, se podrán dar efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los pagos o contraprestaciones por subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, siempre que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y se cumplan con los demás requisitos establecidos para tal efecto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

I. a XV. ...

Las personas morales o personas físicas, que reciban servicios o contraten obras a que se refiere el artículo 15-D del presente Código, por las contribuciones que se hubieran causado a cargo de los trabajadores con los que se preste el servicio.

XVII. a XIX. ...

...

Artículo 75.- ...

I. ...

II. ...

g) ...

Realizar la deducción o acreditamiento, en contravención a lo señalado en los artículos 28, fracción XXXIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta o 4o., tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. a VII. ...

Artículo 81.- ...

I. a XLIV. ...

Cuando el contratista no cumpla con la obligación de entregar a un contratante la información y documentación a que se refieren los artículos 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 82.- ...

I. a XL. ...

De \$150,000.00 a \$300,000.00 a la establecida en la fracción XLV, por cada obligación de entregar información no cumplida.

Artículo 108.- ...

...

...

...

...

...

...

a) a h) ...

Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, descritas en el artículo 15-D, penúltimo párrafo, de este Código, o realizar la subcontratación de personal a que se refiere el primer y segundo párrafos de dicho artículo.

...

...

...

Artículo Quinto. Se adiciona un tercer párrafo a la fracción V del artículo 27 y la fracción XXXIII al artículo 28, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I. a IV. ...

V. ...

...

Tratándose de la prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contratante deberá verificar cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. El contratista estará obligado a entregar al contratante los

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.

VI. a XXII. ...

Artículo 28. ...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Los pagos que se realicen en los supuestos señalados en el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

...

Artículo Sexto. Se adicionan a los artículos 4o., con un tercer párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto párrafo; y 5o., fracción II, con un segundo párrafo, y se deroga la fracción IV del artículo 1o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 1o.-A.- ...

I. a III. ...

IV. (Se deroga).

...

...

...

...

Artículo 4o.- ...

...

El impuesto que se traslade por los servicios a que se refiere el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, no será acreditable en los términos de la presente Ley.

...

Artículo 5o.- ...

I. ...

II. ...

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, cuando se trate de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, el contratante deberá verificar que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado. El contratante, en caso de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.

III. a VI. ...

Artículo Séptimo. Se adiciona un artículo 10 Bis, a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis.- Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de las dependencias e instituciones a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley. Se permitirá únicamente la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Octavo. Se adiciona un artículo 2o. Bis, a la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o. Bis.- Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de las instituciones a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley. Se permitirá únicamente la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo previsto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del presente Decreto, que entrarán en vigor el 1 de agosto de 2021 y lo previsto en los artículos Séptimo y Octavo del presente Decreto entrarán en vigor en el ejercicio fiscal 2022.

Segundo. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

del Trabajo y Previsión Social deberá expedir las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 15, párrafo sexto, de la Ley Federal del Trabajo.

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación, deberán obtener el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que prevé el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 15, párrafo sexto, de dicha Ley.

Cuarto. Para fines de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, tratándose de empresas que operan bajo un régimen de subcontratación, no será requisito la transmisión de los bienes objeto de la empresa o establecimiento durante el plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que la persona contratista transfiera a la persona beneficiaria a los trabajadores en dicho plazo. En todo caso se deberán reconocer los derechos laborales, incluida su antigüedad, que se hubieran generado por el efecto de la relación de trabajo.

Quinto. Aquellos patrones que, en términos del segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Seguro Social, previo a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiesen solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social la asignación de uno o más registros patronales por clase, de las señaladas en el artículo 73 de la Ley del Seguro Social, para realizar la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional, contarán con un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas legales para dar de baja dichos registros patronales y de ser procedente, solicitar al mencionado Instituto se le otorgue un registro patronal en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Una vez concluido dicho plazo, aquellos registros patronales por clase que no hayan sido dados de baja, serán dados de baja por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sexto. Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, deberán empezar a proporcionar la información a que se refieren las fracciones I y II del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La información a que se refiere la fracción III del citado artículo deberá ser presentada, una vez que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ponga a disposición de dichas personas, el mecanismo para la obtención del documento de referencia.

Séptimo. Para efectos de la Ley del Seguro Social, durante los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, se considerará como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo terminados, ante las instancias legales correspondientes.

En estos supuestos aplicarán las siguientes reglas, para efectos de la determinación de la clase, fracción y prima del Seguro de Riesgos de Trabajo:

1.- La empresa que absorba a los trabajadores deberá auto clasificarse conforme a los criterios que se establecen en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social, y de acuerdo a los artículos 18, 20 y al Catálogo de Actividades previsto en el artículo 196, todos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, debiendo conservar la prima con la que venía cotizando la empresa que tenía los trabajadores registrados en el IMSS, siempre y cuando dicha empresa haya estado correctamente clasificada conforme a los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trataba y a las disposiciones normativas aplicables, en caso contrario deberá cotizar con la prima media de la clase que le corresponda.

2.- Tratándose de una empresa que absorba a los trabajadores de otra u otras empresas, con la misma o distintas clases, y que en virtud de ello deban ajustar su clasificación a las nuevas actividades que llevará a cabo; la clase y fracción se determinará atendiendo a los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate y la prima se obtendrá de aplicar el procedimiento siguiente:

a) Por cada registro patronal, tanto de la empresa que absorbe como de la otra u otras empresas a sustituir, se multiplicará la prima asignada por el total de los salarios base de cotización de los trabajadores comprendidos en el mismo. El salario base de cotización a considerar, será el del mes previo al que se comunique la sustitución al Instituto.

b) Se sumarán los productos obtenidos conforme al inciso anterior y el resultado se dividirá entre la suma de los salarios base de cotización del total de los trabajadores comprendidos en todos los registros patronales.

c) La prima así obtenida se aplicará al registro patronal de la empresa que absorbe a los trabajadores y estará vigente hasta el último día del mes de febrero posterior a la sustitución.

d) Para efectos de la determinación de la prima del ejercicio siguiente, la empresa que absorbe a los trabajadores deberá considerar los riesgos de trabajo terminados que les hubiesen ocurrido a dichos trabajadores en el ejercicio

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-06-2022-DAF

Monterrey, Nuevo León a 18 de abril de 2022

correspondiente.

Lo anterior, siempre y cuando las empresas que se pretendan sustituir hayan estado correctamente clasificadas conforme a los riesgos inherentes a la actividad de la o las negociaciones de que se trataban y a las disposiciones normativas aplicables, en caso contrario deberán cotizar a la prima media de la clase que les corresponda.

Las empresas que cuenten a la fecha de la entrada en vigor de las presentes disposiciones con un Convenio de Subrogación de Servicios Médicos con Reversión de Cuotas vigente, y que en términos de estas disposiciones lleven a cabo una sustitución patronal, no serán objeto de modificación de las condiciones pactadas en el mismo. Vencido el plazo de 90 días naturales aplicarán las reglas previstas tanto en la Ley del Seguro Social como en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Octavo. Dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deberá expedir las reglas que establezcan los procedimientos a que se refiere el artículo 29 Bis, párrafo segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, deberán empezar a proporcionar la información a que se refiere el inciso f) del artículo 29 Bis, una vez que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ponga a disposición de dichas personas, el mecanismo para la obtención del documento de referencia.

Noveno. Las conductas delictivas que hayan sido cometidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto serán sancionadas de conformidad con la legislación vigente al momento de la comisión de los hechos.

Décimo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en la implementación del presente Decreto, realizarán las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del mismo, se realicen con cargo al presupuesto aprobado a cada una de ellas en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no requerirán recursos adicionales que tengan por objeto solventar las mismas y no se incrementará el presupuesto regularizable de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Julietta Macías Rábago**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.